



Maestría en Derecho Procesal Penal

Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la
prisión preventiva del Departamento de Olancho periodo 2021-2022

Autor:

Lilian Carolina Rosales Montoya

Asesora:

Asesora Temática: Máster Mayra Martínez Hernández

Asesor Metodológico: Máster César Stuardo Rivera

San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A, octubre 2024



AUTORIDADES

Rectora:

Dra. H.C. María Antonia Fernández de Suazo

Vicerrector Académico:

Máster Rosel Faustino Cerrato Juárez

Vicerrector administrativo:

Máster Roldan Suazo Nuila

Secretaria general:

Master Miriam Suyapa Varela Lagos

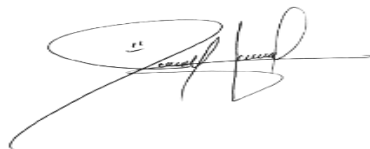
Director de Posgrado:

Máster José Santos Gálvez Martínez

COMPROMISO DE AUTOR

Yo, Lilian Carolina Rosales Montoya, declaro que:

El contenido del presente documento es un reflejo de mi trabajo personal y manifiesto que, ante cualquier notificación de plagio, copia o falta a la fuente original, soy responsable directo legal, económico y administrativo sin afectar al Asesor del trabajo, a la Universidad y a cuantas instituciones hayan colaborado en dicho trabajo, asumiendo las consecuencias derivadas de tales prácticas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilian Montoya', with a stylized flourish extending to the right.

Lilian Montoya

321310042

DEDICATORIA

A DIOS

Su amor y misericordia, por guiar mis palabras y mis pasos en cada momento de mi vida y llenarme de muchas bendiciones. Esta nueva meta que estoy por finalizar me la dedico a mí misma por creer en mí potencial en mi esfuerzo y hoy sé que con fe las metas se pueden lograr. También quiero dedicarle este logro muy importante a mi prometido un ser que me impulso desde el día uno para poder hoy en día cursar mi maestría, gracias por todo su apoyo, su cariño dedicación y confianza y por estar en los momentos más importantes de mi vida. A mis hermanos, por siempre darme palabras de ánimo.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio

A todos mis catedráticos, por la formación profesional, amistad y consejos impartidos y
Por contribuir a mi crecimiento profesional y personal.

Tabla de contenido

RESUMEN	1
Términos claves:	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
1.1 Antecedentes del problema	8
1.2. Objetivos de la Investigación	10
1.3. Preguntas de Investigación	11
1.4. Justificación	11
1.5 Viabilidad del estudio	13
1.6 Limitantes del estudio	14
1.7 Definición inicial del ambiente o contexto	14
1.8 Consecuencias éticas de la Investigación.	15
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO	16
2.1 Estado del Arte	16
2.2 Marco Conceptual	18
2.3 Marco Contextual	20
2.3.1 Las medidas cautelares	22
2.3.2 La prisión preventiva	23
2.3.3 Elementos o caracteres de las medidas cautelares	24

2.3.4 Prisión preventiva en la Reforma Procesal Penal	27
2.3.5 Los presupuestos cautelares	28
2.3.6 Medidas cautelares en el Código Procesal Penal hondureño	32
2.3.7 Causal de peligro concreto de fuga	33
2.3.8 Principio de proporcionalidad	34
2.3.9 Régimen de prisión preventiva en América Latina: la pena anticipada, la lógica cautelar y la contrarreforma.....	35
2.3.10 Sistema penitenciario de Honduras	35
2.4 Marco legal	38
2.4.1 Leyes y reglamentos	38
2.4.2 Las medidas cautelares y la prisión preventiva	39
2.4.3 Instructivo sobre la aplicación de medidas cautelares sustitutivas de la prisión preventiva en delitos de crimen organizado	45
CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO	47
3.1. Enfoque de la investigación	47
3.2 Diseño.....	48
3.3 Determinación de las categorías de análisis	48
3.3.1 Conceptualización de categorías	49
3.4 Población y Muestra	50
3.4.1 Población	50
3.4.2 Muestra.....	51
3.4.3 Unidad de análisis	51

3.5 Técnicas e instrumentos aplicados	52
3.5.2 Tipos de técnicas	53
3.5.3 Proceso de validación de los instrumentos	53
3.6 Descriptores de Estudio	54
Tabla 1. Matriz de consistencia para asegurar el plan de investigación	54
3.7 Fuentes de información	57
CAPÍTULO 4.- RESULTADOS Y ANÁLISIS	59
4.1. Presentación y triangulación de la información	59
4.2 Análisis Crítico	77
4.2.1 CONCLUSIONES	83
4.2.2 RECOMENDACIONES	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85
ANEXOS	92
Anexo 1. Nota de autorización para publicación	92
Anexo 2. Consentimiento informado	94
Anexo 5. Carta de autorización del estudio	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Información demográfica.....	60
Tabla 2 ¿Cómo se toman las decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva en casos específicos?.....	62
Tabla 3 ¿Considera que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras?.....	63
Tabla 4 ¿Cree que existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso?.....	65
Tabla 5 ¿Qué factores consideras al decidir si aplicar Prisión Preventiva en un caso?.....	66
Tabla 6 ¿Qué medidas se toman para asegurar que la Prisión Preventiva se aplique de manera justa y equitativa?.....	67
Tabla 7 ¿Consideras que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa?.....	69
Tabla 8 ¿Qué tipos de Medidas Cautelares son más comúnmente utilizadas en lugar de la Prisión Preventiva?.....	70
Tabla 9 ¿Qué desafíos enfrentas al implementar Medidas Cautelares?.....	72
Tabla 10 ¿Consideras que las Medidas Cautelares son efectivas para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial?.....	73
Tabla 11 ¿Crees que el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares es adecuado para proteger los derechos humanos de los acusados?.....	75
Tabla 12 ¿Qué reformas o mejoras considera necesarias para el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras?.....	76
Tabla 13 Matriz de categorías.....	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1 Información demográfica.....	61
Ilustración 2 ¿Cómo se toman las decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva en casos específicos?.....	62
Ilustración 3 ¿Considera que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras?.....	64
Ilustración 4 ¿Cree que existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso?	65
Ilustración 5 ¿Qué factores consideras al decidir si aplicar Prisión Preventiva en un caso?.....	66
Ilustración 6 ¿Qué medidas se toman para asegurar que la Prisión Preventiva se aplique de manera justa y equitativa?	68
Ilustración 7 ¿Consideras que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa?....	69
Ilustración 8 ¿Qué tipos de Medidas Cautelares son más comúnmente utilizadas en lugar de la Prisión Preventiva?	71
Ilustración 9 ¿Qué desafíos enfrentas al implementar Medidas Cautelares?	72
Ilustración 10 ¿Consideras que las Medidas Cautelares son efectivas para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial?.....	73
Ilustración 11 ¿Crees que el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares es adecuado para proteger los derechos humanos de los acusados?	75
Ilustración 12 ¿Qué reformas o mejoras considera necesarias para el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras?.....	77
Ilustración 13 Autorización para realizar estudio de investigación	108
Ilustración 14 Solicitud de aprobación de tesis de postgrado	110

RESUMEN

El presente resumen, aborda las implicaciones legales y sociales de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva en la jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022. Estas medidas se implementaron con el propósito de equilibrar la justicia penal con los derechos individuales de los imputados y la sociedad en general. Durante el periodo en cuestión, la jurisdicción del Departamento de Olancho ha enfrentado desafíos en el sistema de justicia penal, tales como la congestión carcelaria, el acceso limitado a la justicia y la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los imputados. La investigación aplicada desde la perspectiva metodológica se desarrolló a partir del enfoque de investigación cualitativa, con un alcance exploratorio y un diseño documental, así como su integración y discusión conjunta para realizar inferencias producto de toda la información recabada, todo lo anterior con el objetivo de lograr una mejor comprensión del problema de investigación. Por otro lado, se tomó en consideración una población de 10 colaboradores al cual se aplicó una encuesta, además, de la recolección documental para conocer y discutir la problemática para abordar en el periodo 2021-2022 y esto conllevó a la conclusión que no hubo una igualdad para la aplicación de las medidas distintas a la prisión preventiva por tal razón llevo a que existiera un hacinamiento, en el centro penal de Olancho.

Términos claves:

Consecuencias Jurídicas, Sociales, Medidas Cautelares, Prisión Preventiva, Jurisdicción.

ABSTRACT

This summary addresses the legal and social implications of alternative precautionary measures to preventive detention in the jurisdiction of the Department of Olancho during the period between 2021 and 2022. These measures were implemented with the purpose of balancing criminal justice with human rights. individuals of the accused and society in general. During the period in question, the jurisdiction of the Department of Olancho faced challenges in the criminal justice system, such as prison congestion, limited access to justice, and the need to safeguard the fundamental rights of the accused. The applied research from the methodological perspective was developed from the qualitative research approach, with an exploratory scope and a documentary and ethnographic design, as well as its integration and joint discussion to carry out interferences resulting from all the information collected, all of the above with the objective of achieving a better understanding of the research problem. On the other hand, a population of 10 collaborators was taken into consideration, to which a survey was applied, in addition to the documentary collection to know and discuss the problems to be addressed in the period 2021-2022 and this led to the conclusion that there was no equality for the application of measures other than pretrial detention for this reason led to overcrowding, in the Olancho prison..

Key terms:

Legal Consequences, Social Consequences, Precautionary Measures, Preventive Detention, Jurisdiction.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de tesis se aborda el tema de investigación sobre las Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022. El sistema de justicia penal está en constante evolución para encontrar un equilibrio entre la aplicación de la ley y el respeto de los derechos individuales de los imputados. En este contexto, las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva han surgido como una alternativa para abordar los desafíos asociados con la detención preventiva y su impacto tanto en el ámbito jurídico como en el social.

El proceso penal y su aplicación, ha sido objeto de análisis desde la perspectiva académica como forense; y la mayoría de las veces, no resulta paralela la aplicación de la ley en la práctica. No se trata de hacer críticas subjetivas a los aparatos de procuración e impartición de justicia, se trata de hacer investigación basada tanto en la teoría como en la práctica diaria del abogado postulante, que todos los días pretende hacer cumplir las disposiciones normativas ya dadas por el legislador, para hacerlas eficaces en cuanto a aplicación.

Las consecuencias de la no aplicación de las medidas cautelares en la medida de lo posible, se despliegan los riesgos que puedan generar al normal desarrollo del proceso y/o la ejecución de la sentencia que en su momento se dicte, como consecuencia de una actuación del imputado. Más concretamente, entre estos riesgos que se tratan de evitar con las medidas cautelares, destacan el de sustracción del imputado a la acción de la justicia, el de ocultación, alteración o destrucción de fuentes de prueba o el de obstaculización por otros medios de la ejecución de la sentencia firme.

Es de gran importancia hacer mención y relacionar que en la Constitución de la República establece en su artículo 69 que la libertad es inviolable, sin embargo, el derecho

penal restringe este derecho individual establecido en el capítulo II de la Constitución de la República, no obstante, las medidas cautelares, en especial prisión preventiva, son actos que tienen por objeto garantizar el normal desarrollo del proceso y, por tanto, la eficaz aplicación de *ius Puniendi*, especialmente en aquellos delitos considerados altamente contrarios al orden social establecido; casos en los que, de no aplicarse tal medida, pone en riesgo la investigación, la integridad física de testigos y, en definitiva, la eficacia en el proceso penal. Este es un factor indispensable para alcanzar el objeto de estudio de la presente investigación, por lo cual, está orientada a concretizar las consecuencias de la no aplicación de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en el Centro Penitenciario de Juticalpa, Olancho durante el año 2023.

De acuerdo con la investigación, se plantea que, la excepcionalidad de la prisión preventiva tiene como fundamento un contexto internacional de protección a derechos humanos, por lo que la aplicación de la figura procesal sujeta a estudio debe tener como tamiz el control convencional para verificar si la restricción a la libertad personal es válida, y así lo han acogido los tribunales constitucionales del país. Es en ese contexto, como se desarrollará en el presente artículo, el aumento de opciones legales con los que cuenta el juez de control para la imposición de una medida cautelar y con esto garantizar la comparecencia del imputado a juicio, la protección de personas que intervienen directamente en el mismo y el desarrollo sin obstáculos del procedimiento, no es sinónimo de eficacia.

El trabajo de grado se realizó con el objetivo de analizar las consecuencias jurídicas y sociales como presupuesto de la medida cautelar de prisión preventiva en la justicia penal del departamento de Olancho durante el periodo 2021 y 2022. El desarrollo del documento se encuentra dividido en tres capítulos mediante el cual se describen a continuación:

El capítulo 3, que describe la situación problemática, el enunciado del problema, objetivos generales y específicos, preguntas de investigación, justificación y delimitación del problema.

El capítulo 2, describe el marco contextual, marco conceptual y el marco legal, a partir del cual, se encuentran descritos los aspectos más importantes de la legislación internacional, la constitución de la República de Honduras, entre otras.

El capítulo 3, detalla la metodología del documento partiendo de la especificación tanto teórica como metodológica en relación con el enfoque, alcance, diseño, población y muestra y el instrumento de investigación.

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto de la justicia penal, las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva han emergido como alternativas cruciales para conciliar la aplicación de la ley con la preservación de los derechos individuales en procesos judiciales. En la Jurisdicción del departamento de Olancho, durante el periodo 2021-2022, la adopción de estas medidas cautelares plantea un marco desafiante y complejo. Este estudio se propone explorar las consecuencias jurídicas y sociales derivadas de la implementación de estas medidas en dicha jurisdicción, identificando su alcance y efectos en el sistema de justicia penal y en la sociedad.

La aplicación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva busca mantener un equilibrio entre la presunción de inocencia del imputado y la necesidad de asegurar su comparecencia ante la justicia. Sin embargo, en la Jurisdicción del Departamento de Olancho, la implementación efectiva de estas medidas ha sido un proceso que involucra diversos factores, tanto jurídicos como sociales. La adopción de estas medidas cautelares es un paso fundamental en el sistema de justicia penal, pero su impacto y eficacia son aún temas que requieren un análisis exhaustivo.

La realidad jurídica y social de la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022 presenta una serie de desafíos. La sobrecarga del sistema de justicia, la falta de recursos, la complejidad de los procesos y la necesidad de salvaguardar los derechos humanos de los imputados son solo algunas de las cuestiones que impactan la implementación de las medidas cautelares. Además, existe un cuestionamiento constante sobre cómo estas medidas afectan tanto el proceso judicial como a la sociedad en su conjunto.

La utilización de la prisión preventiva busca ambos objetivos, es decir, garantizar el resultado del proceso y al mismo tiempo el respeto de las garantías procesales. Por tal razón, se ha previsto que su uso sea el último mecanismo para asegurar la presencia de los imputados dentro del proceso, para lo cual, la nueva normativa, que anteriormente se

denominaba Código de Procedimientos Penales, incluye una serie de medidas alternativas, las cuales se contemplan para delitos de menor afectación.

La inadecuada aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva ha desencadenado una deficiencia en el sistema procesal penal en Honduras, pues, se ha podido advertir a nivel de los Juzgados de Investigación Preparatoria, una afectación al Derecho a la Libertad personal, presunción de inocencia y debido proceso, todo aquello como consecuencia de la aplicación de dicha medida de coerción que, en algunos casos, funciona incluso como una pena anticipada.

En tal sentido, con carácter general, las consecuencias de la no aplicación de las medidas cautelares en la medida de lo posible, se despliegan los riesgos que puedan generar al normal desarrollo del proceso y/o la ejecución de la sentencia que en su momento se dicte, como consecuencia de una actuación del imputado. Más concretamente, entre estos riesgos que se tratan de evitar con las medidas cautelares, destacan el de sustracción del imputado a la acción de la justicia, el de ocultación, alteración o destrucción de fuentes de prueba o el de obstaculización por otros medios de la ejecución de la sentencia firme.

No obstante, es frecuente en los ordenamientos jurídicos incluir entre los fines propios de las medidas cautelares algunos otros que son ajenos a su carácter instrumental, ya que nada tienen que ver con el aseguramiento del desarrollo y efectividad del proceso penal, tales como la evitación de la reiteración delictiva del imputado, y especialmente la dirigida contra la víctima; o la evitación de la denominada “alarma social” provocada por el delito.

En nuestro sistema procesal penal hondureño se ha optado por la posición de ser un sistema acusatorio garantista; pero, ya es sabido que dicho sistema es duramente criticado en sus diferentes acepciones, y en lo que respecta a la prisión preventiva no es la excepción, pues existen diferencias teóricas en el extremo de algunos autores que consideran que es obligatoria

la prisión preventiva para asegurar la eficacia del proceso penal, frente a las posiciones que respaldan el presente trabajo de investigación en lo relativo a la vulneración del derecho de la libertad y la presunción de inocencia.

1.1 Antecedentes del problema

De acuerdo con la normativa procesal penal, las medidas cautelares tienen asegurado la eficacia del procedimiento, garantizando la presencia del imputado y la regular obtención de los medios de prueba; de acuerdo con lo antes mencionado, en lo que respecta a las medidas cautelares que contempla nuestro proceso se encuentra la prisión preventiva la cual es definida como la privación de la libertad que se produce durante el proceso, en cumplimiento de una orden emitida por el órgano jurisdiccional competente hasta que la sentencia definitiva adquiera el carácter de firme.

Hasta este punto es fundamental dejar en manifiesto que, existen sentencias en las cuales se ha establecido la obligatoriedad que tiene el Juzgador para determinar la real concurrencia de los elementos que exige la norma procesal para la imposición de la prisión preventiva como medida cautelar idónea en atención a espíritu plasmado por el Legislador.

El nuevo Código Procesal Penal de Honduras, que entró en vigencia en el año 2002, significa un cambio en la forma de administrar justicia. Este cambio no solo se refiere al nivel de respeto a las garantías fundamentales, reconocidas por la Constitución y por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, sino que también a la forma en que se ejerce la acción penal. Esto es, la búsqueda de la eficacia en la persecución penal, con el respeto al debido proceso.

La investigación que se presenta incluye un análisis normativo e información empírica, con lo que se pretende poner de manifiesto el grado de avance del proceso de transformación de la justicia penal. Se espera que dicha información sirva de base para identificar aquellas

consecuencias que se han implementado a partir de la vigencia del ordenamiento procesal, así como también aquellas prácticas que deben ser transformadas para aprovechar el potencial que ofrece la normativa para lograr que la prisión preventiva deje de ser, como en el pasado, la aplicación de una pena anticipada o bien una pena, lo cual ha desvirtuado su naturaleza cautelar, para convertirla, de hecho, en la búsqueda de fines propiamente penales.

En el Código Procesal Penal de antaño y los más recientes han regulado la prisión preventiva como medida de coerción, sea con fin procesal o como simple consecuencia del sumario; tal es el caso del Código de Procedimientos Penales, CPP (derogado), que establecía la prisión preventiva como una decisión judicial dependiente al sumario y relacionada a la confesión judicial, al prescribir que el auto de formal prisión debía dictarse por el juez de instrucción, con base a la información que se le presentara y las diligencias por él desarrolladas, comenzando a correr desde ese momento los plazos procesales.

Sumado a ello, en el capítulo de “incidencias del juicio criminal”, se describía la forma, modo y tiempo en que podía obtenerse la libertad mediante fianza, siendo esta formalmente la única forma de sustituir la prisión preventiva. El Código abordaba también los efectos administrativos que producían la prisión preventiva y los casos en los cuales no podía imponerse, así como que la misma se constituye como una consecuencia lógica e imperativa de la formalización del sumario. Según el artículo 178 del CPP, los presupuestos para decretar la prisión provisional eran: 1. Existencia del delito, siempre y cuando se tratara de delitos que tuvieran señalada pena privativa de libertad; 2. Posible participación del imputado.

A partir de la reforma procesal penal, la prisión preventiva dejó de ser una consecuencia lógica de la iniciación del proceso, y pasó de su consideración imperativa y abstracta a su consideración jurisdiccional y concreta, siendo un medio para asegurar condiciones procesales, lo cual se establece en el artículo 178 del CPP, siendo cuatro los fines procesales de la prisión preventiva, debiendo concurrir uno de ellos para legitimar la misma, ya sea peligro de fuga,

obstrucción de la averiguación, reincorporación a la organización criminal para obstaculizar investigación o facilitar fuga de otros imputados, y, proteger al acusador o denunciante de la represalias del imputado. Conforme a ello, los fiscales deben evidenciar y argumentar alguno de estos supuestos para requerir la prisión preventiva, y el juez fundamentar su decisión con base a ello.

El proceso penal y su aplicación, ha sido objeto de análisis desde la perspectiva académica como forense; y la mayoría de las veces, no resulta paralela la aplicación de la ley en la práctica. No se trata de hacer críticas subjetivas a los aparatos de procuración e impartición de justicia, se trata de hacer investigación basada tanto en la teoría como en la práctica diaria del abogado postulante, que todos los días pretende hacer cumplir las disposiciones normativas ya dadas por el legislador, para hacerlas eficaces en cuanto a aplicación.

1.2. Objetivos de la Investigación

Analizar las consecuencias, implementación jurídica y su impacto social derivadas de la aplicación y ejecución de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva a los imputados en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022.

Objetivos Específicos

1. Identificar las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva más frecuentemente y aplicadas en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022.
2. Determinar los resultados, centrándose en la eficacia del proceso judicial y la protección de derechos en la implementación de las medidas cautelares en la Jurisdicción del Departamento de Olancho.

3. Evaluar cómo han impactado las medidas cautelares en las dinámicas sociales y comunitarias del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022.
4. Analizar los desafíos y obstáculos encontrados en la aplicación y cumplimiento de las medidas cautelares en la Jurisdicción del Departamento de Olancho, con énfasis en el periodo 2021-2022.

1.3. Preguntas de Investigación

1. ¿Cuáles han sido las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva más frecuentemente aplicadas en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022?
2. ¿Qué consecuencias jurídicas se derivan de la implementación de estas medidas cautelares en términos de eficacia del proceso judicial y protección de derechos?
3. ¿Cómo fue el Impacto de las medidas Cautelares distintas a la prisión preventiva en las dinámicas sociales y comunitarias en el Departamento de Olancho?
4. ¿Cuáles son los desafíos y obstáculos encontrados en la aplicación y cumplimiento de estas medidas cautelares en la jurisdicción mencionada?

1.4. Justificación

El rendimiento del presente estudio radica en los derechos que son inherentes a todo ser humano respecto a la implementación respecto a las medidas distintas a la prisión preventiva y su aplicación han sido objeto de análisis desde varias perspectivas. Aportando, en la mayoría de los casos, la aplicación de la ley no se alinea con la práctica. No se trata de emitir críticas subjetivas hacia los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino de llevar a cabo investigaciones basadas en la teoría y en la ejecución diaria de este tipo de procesos penales. Los profesionales del derecho puedan mejorar sus fundamentos al momento de debatir la implementación de las medidas distintas a la prisión preventiva.

Tanto los códigos procesales penales antiguos como los más recientes han regulado las medidas distintas a la prisión preventiva como una medida de coerción, ya sea con fines procesales. Esto se evidenciaba en la prescripción de que el juez de instrucción debía emitir un auto de formal prisión basado en la información presentada y las diligencias realizadas. A partir de ese momento, comenzaban a correr los plazos procesales.

Dado que se trata de cuestiones procesales, es esencial que las reformas no se limiten a un mero simbolismo, sino que sean aplicables en situaciones concretas que surgen en la vida cotidiana. En este artículo, se abordan las medidas cautelares desde enfoques tanto académicos como prácticos, poniendo especial énfasis en las distintas a la prisión por tanto es uno de los temas más relevantes en la aplicación de la justicia en la actualidad. Aunque se dirige a toda la ciudadanía, se enfoca específicamente en aquellos individuos que fueron sometidos a este cambio de medidas cautelares distintas a prisión preventiva.

La presente investigación encuentra su enfoque en un derecho de importancia crucial, en ese sentido, su objetivo es identificar las consecuencias jurídicas y sociales de la medida cautelar de prisión preventiva en la justicia penal del departamento de Olancho. Para lograr esto, se lleva a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos relevantes del proceso y sus circunstancias, con el fin de considerar la posible ruptura del vínculo unitario.

Los resultados obtenidos en esta investigación permitieron un análisis objetivo de las consecuencias jurídicas y sociales de la medida cautelar de prisión preventiva. Esto contribuirá a enriquecer tanto el entorno procesal como el individual, mejorando la relación entre el juez y las partes. Al momento de poner fin a la medida cautelar, se evitarán las consecuencias negativas entre las partes involucradas, lo que permitirá que el proceso judicial concluya de manera satisfactoria con una sentencia que refleje los derechos y las pretensiones de la parte ganadora.

Se investigarán los factores que contribuyen a analizar las consecuencias jurídicas y sociales como requisito de la medida cautelar de prisión preventiva. De esta manera, se podrá llegar a la conclusión de cómo aplicar mejoras al fenómeno investigado, eliminando sus debilidades. Es importante resaltar que las medidas distintas a la prisión preventiva han evolucionado de un efecto inmediato en el auto de formal prisión emitido contra los imputados por un delito que conlleve una pena privativa de libertad. Ahora, se ha convertido en una medida cautelar excepcional aplicable a los inculpados protegidos por la presunción de inocencia.

1.5 Viabilidad del estudio

Los recursos materiales, financieros, la disponibilidad de equipos y servicios tecnológicos, el tiempo necesario y todos los elementos esenciales para llevar a cabo esta investigación estuvieron debidamente garantizados. En este contexto, esta investigación resulto relevante al abordar temas de gran importancia en el ámbito procesal. Además, se realizó la recopilación de información viable mediante la interacción con diversos jueces de letras, Ministerio Público, defensores privados y públicos en los cuales ellos contestaron la encuesta brindada, también así este proceso de muestreo tuvo una duración de aproximadamente una semana ya que los individuos elegidos para el muestreo tenían sus compromisos laborales , personales y jurídicos que cumplir aspectos que tampoco fueron obstáculo para lograr el cometido compuesto así como sustento el estudio con material bibliográfico y datos recopilados en campo. Por consiguiente, el desarrollo de este trabajo de investigación se consideró completamente viable y asegurándose del cumplimiento de ellos recursos físicos, estructurales y económicos que fueron necesarios para concluir con la investigación.

La investigación presentada en este trabajo combino un análisis normativo con información empírica, con el objetivo de exponer el nivel de progreso en el proceso de transformación de la justicia penal. Se espera que esta información sirva como base para

identificar tanto las buenas prácticas que se han implementado desde la entrada en vigor del nuevo ordenamiento procesal como aquellas prácticas que requieren modificaciones para aprovechar el potencial que la normativa ofrece.

1.6 Limitantes del estudio

Las limitaciones del estudio incluyen varios aspectos que pudieron afectar la amplitud y generalización de los resultados obtenidos. Estas limitaciones se deben tener en cuenta al interpretar y aplicar los hallazgos de la investigación:

Muestra restringida: La investigación se realizó con una muestra limitada de tres jueces, tres defensores públicos, dos defensores privados y dos fiscales, lo que podría limitar la representatividad de los resultados. La falta de diversidad en la muestra podría reducir la aplicabilidad de las conclusiones a un contexto más amplio.

Barreras de participación: Algunos jueces, abogados u otros participantes podrían no estar dispuestos a compartir información completa debido a preocupaciones de confidencialidad o reticencia a divulgar ciertos detalles relacionados con el proceso penal.

Contexto local: El estudio se centra en el departamento de Olancho, y se implementó la generalización de los resultados de las medidas distintas a la prisión preventiva en el sistema judiciales.

Naturaleza cualitativa: Si la investigación se basa en enfoques cualitativos, las limitaciones podrían estar relacionadas con la interpretación subjetiva de los datos, lo que podría dar lugar a diferentes interpretaciones y conclusiones.

1.7 Definición inicial del ambiente o contexto

La definición inicial del ambiente o contexto en el marco de la investigación sobre "Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-

2022" se refiere al conjunto de factores, circunstancias y condiciones que rodean el sistema judicial y legal en el Departamento de Olancho durante el periodo específico de estudio.

Este ambiente o contexto comprende aspectos tales como:

Sistema Judicial: Engloba la estructura organizativa del sistema judicial en Olancho, incluyendo los tribunales, juzgados y otras instancias involucradas en la administración de justicia. Esto puede incluir la cantidad de jueces, la distribución de casos y la capacidad de respuesta del sistema.

Prácticas y Procedimientos Judiciales: Comprende las rutinas y protocolos que los jueces y abogados siguen en el proceso de implementar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Esto podría incluir la frecuencia de uso, los criterios para la selección de medidas, el proceso de toma de decisiones y la comunicación con las partes involucradas.

Cultura Legal y Social: Considera las percepciones culturales y sociales sobre las medidas cautelares en la comunidad del Departamento de Olancho. Esto puede influir en cómo se aceptan y comprenden estas medidas, así como en la percepción de las consecuencias jurídicas y sociales que acarrearán.

Hay 25 centros penales a nivel nacional, y se cuenta a nivel nacional con 27 juzgados. Dicho esto, los privados de libertad son aceptados de cualquier lugar siempre y cuando sea conforme a ley, todo traslado que se realice de un centro penal a otro es dirigido por los directores del centro del Instituto Nacional Penitenciario (INP).

1.8 Consecuencias éticas de la Investigación.

Confidencialidad: Es indispensable hacer mención que los entes públicos (jueces, abogados públicos, privados, Ministerio Público) se les notificó a los encuestados la importancia y obligatoriedad de la confidencialidad para que pudiesen concentrarse en el objetivo y sinceridad que la situación ameritaba y así obtener información específica y clara.

La investigación fue equitativa y justa en su enfoque y en la selección de los participantes. Debe evitarse cualquier forma de discriminación o exclusión injusta de determinados grupos que esperan disfrutar de estas medidas ya que son parte innegociable de sus derechos.

Aquí se logro evitar cualquier conflicto de intereses que pudieron influir en la objetividad o integridad de la investigación debe ser revelado y gestionado de manera transparente. Los resultados se presentaron de manera honesta y precisa, evitando cualquier manipulación de los datos o exageración de las conclusiones. Esto es esencial para mantener la integridad científica.

Se mantuvo la integridad académica en todo momento, evitando la manipulación de los resultados o cualquier conducta científica inadecuada.

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del Arte

El estado del arte respecto a "Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022" muestra un interés en constante crecimiento por comprender las implicaciones de estas medidas en el ámbito legal y social. Aunque existen investigaciones y estudios que abordan las consecuencias de las medidas cautelares en la justicia penal, la literatura específica sobre el Departamento de Olancho durante el período mencionado puede ser limitada.

A nivel internacional, se ha observado un enfoque en el análisis de las medidas cautelares y sus efectos en los sistemas legales y de justicia penal. La literatura resalta la importancia de evaluar cómo estas medidas impactan los derechos legales de los individuos

involucrados y su bienestar social, en el contexto de la presunción de inocencia y la protección de los derechos humanos.

García, M. (2022). La eficacia de las medidas alternativas a la prisión preventiva en delitos menores: un estudio de caso en Ecuador. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 15(2), 35-52.

Por tanto la efectividad de las medidas alternativas a la prisión en la reducción de la reincidencia delictiva en Ecuador. A través de una revisión exhaustiva de la literatura y análisis de informes gubernamentales, se destacan los beneficios y desafíos asociados con la implementación de estas medidas así para el beneficio del imputado.

En cuanto a la jurisprudencia a nivel nacional, es posible encontrar casos y fallos judiciales que aborden cuestiones relacionadas con medidas cautelares en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022. Estos casos podrían ofrecer una visión de cómo los tribunales locales han interpretado y aplicado las medidas cautelares, considerando sus consecuencias jurídicas y sociales.

Sin embargo, es relevante destacar que la literatura y la investigación específica que se centren en el tema particular de "Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022" pueden estar limitadas en el presente. La disponibilidad de datos, informes y análisis centrados en este ámbito geográfico y temporal podría ser escasa, presentando desafíos en la construcción de una revisión integral del estado del arte.

En síntesis, hasta el corte de conocimiento en septiembre de 2021, existe un interés en aumento por comprender las implicaciones de las medidas cautelares en el ámbito legal y social. No obstante, la investigación específica sobre el Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022 puede ser limitada, lo que subraya la importancia de futuros estudios en

esta área para un mejor entendimiento de las consecuencias jurídicas y sociales de dichas medidas en el contexto local.

2.2 Marco Conceptual

Las medidas cautelares están dirigidas a garantizar el éxito del proceso y el cumplimiento efectivo de la sentencia. Su existencia se justifica en el hecho de que las actuaciones procesales necesarias para la investigación del hecho delictivo y su presunto autor requieren de un período de tiempo, más o menos dilatado en función de la propia complejidad del caso, durante el cual existe el riesgo de que el imputado pueda ocultarse de la justicia o frustrar los efectos de la sentencia que pueda llegar a dictarse.

Como consecuencia de ello, en muchas ocasiones, es conveniente adoptar, a lo largo del proceso, distintas medidas cautelares en relación con la persona del imputado para garantizar su presencia y disponibilidad tanto durante la fase de instrucción como una vez que la sentencia haya sido dictada por el órgano competente; así como para evitar la destrucción de pruebas. (González Z. d., 2016)

La prisión preventiva o el sometimiento por parte del Estado de una persona sospechosa de haber cometido un delito a una medida de privación de libertad con carácter previo a la comprobación judicial de culpabilidad, suele describirse como un enfrentamiento entre dos intereses igualmente valiosos; por un lado, la defensa del principio de presunción de inocencia, por el cual nadie puede ser considerado ni tratado como culpable hasta que sea comprobada su responsabilidad y, por el otro, la responsabilidad del Estado a la hora de cumplir su obligación de perseguir y castigar la comisión de hechos delictivos y la violación de valores jurídicos protegidos. (González & Arias, 2021)

La prisión preventiva, correspondiendo a una medida cautelar de carácter personal, consistente en la privación de libertad del imputado durante la tramitación del

proceso penal, por un lapso de tiempo definido y con el objeto de asegurar los fines del procedimiento; se encuentra necesariamente en tensión con las garantías de juicio previo y presunción de inocencia, por cuanto con ella se produce una afectación a la libertad personal indistinguible de la producida por una pena privativa de libertad. De esta forma “a través de ella se priva de libertad a una persona que según el derecho debe ser considerada inocente”. Por lo mismo, en la prisión preventiva no parece tener cabida la idea de que es mejor dejar a cien culpables libres antes que castigar a un inocente. (Vargas, 2010)

La decisión jurisdiccional sobre prisión preventiva es tomada por quien juzga en la propia audiencia, avance significativo que confirma la instalación de la metodología de trabajo oral implantada en los juzgados de letras de Honduras, aun y cuando según información proporcionada por la subcoordinadora de jueces penales, refiere que algunas decisiones son tomadas en el despacho, después de cerrar la audiencia, citando a los sujetos procesales para que comparezcan posteriormente a escuchar la decisión, lo cual ocurre en los casos complejos. (Juárez & Samayoa, 2016)

El derecho penal es *el conjunto de reglas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho, a la pena como legítima consecuencia*”; esta definición ha sido extendida por otros autores como Jiménez de Asúa, pero, aunque gramaticalmente limitada contiene los elementos que dentro de cualquier definición que pudiera establecerse, no pueden dejar de estar presentes, siendo estos el *ius puniendi* y el principio de legalidad.

Entonces, el derecho penal constituye un instrumento del Estado, que, en definitiva, sanciona a los agentes que cometen delitos, ya que tiene el poder legal para castigar y las sanciones que impone se encuentran también establecidas con anterioridad a los actos sancionables; es misión del derecho penal, la protección de bienes jurídicos ante eventuales

lesiones o circunstancias que los ubiquen en situaciones de peligro. (Nivicela, Izurieta, & Cuenca, 2018)

2.3 Marco Contextual

En las tres últimas décadas en América Latina ha existido una amplia discusión acerca de la cuestión de la prisión preventiva. Simplificando las cosas, se podría plantear que el inicio de esa discusión tuvo lugar con la publicación de los estudios de Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) que plantearon con mucha claridad el problema de los presos sin condena. El dato más llamativo consistía en la constatación de que en todos los países latinoamericanos la mayoría de quienes se encontraban privados de libertad lo hacían sin que existiera una condena que lo justificara. Un segundo momento clave del debate está constituido por los nuevos códigos procesales penales que en la amplia mayoría de los países se han aprobado e implementado en la región, fundamentalmente durante las últimas dos décadas.

Todas estas legislaciones han supuesto reformar los antiguos regímenes de prisión preventiva basados en diversos casos de inexcusabilidad o de automatismo de la prisión preventiva, en reemplazo de los cuales se han introducido sistemas cautelares de acuerdo con los cuales la prisión preventiva sólo se puede decretar cuando existen peligros procesales. Estos nuevos códigos han supuesto la introducción de medidas de control alternativas a la prisión preventiva además de un cambio del contexto procesal en la que ésta se resuelve, destinado a favorecer una aplicación más restrictiva de la misma. (Riego, y otros, 2023)

Las medidas cautelares están dirigidas a garantizar el éxito del proceso y el cumplimiento efectivo de la sentencia. Su existencia se justifica en el hecho de que las actuaciones procesales necesarias para la investigación del hecho delictivo y su presunto autor requieren de un período de tiempo, más o menos dilatado en función de la propia complejidad del caso, durante el cual existe el riesgo de que el imputado pueda ocultarse de la justicia o

frustrar los efectos de la sentencia que pueda llegar a dictarse. Como consecuencia de ello, en muchas ocasiones, es conveniente adoptar, a lo largo del proceso, distintas medidas cautelares en relación con la persona del imputado para garantizar su presencia y disponibilidad tanto durante la fase de instrucción como una vez que la sentencia haya sido dictada por el órgano competente; así como para evitar la destrucción de pruebas. (González Z. d., 2016)

Por medidas cautelares cabe entender aquellas resoluciones motivadas por el órgano jurisdiccional, que pueden adoptarse contra el presunto responsable de la acción delictiva, como consecuencia, de un lado, del surgimiento de su calidad de imputado y, de otro, de la fundada probabilidad de su ocultación personal o patrimonial en el curso de un procedimiento penal, por lo que se limita provisionalmente su libertad o la libre disposición de sus bienes con el fin de garantizar los efectos penales y civiles de la sentencia. (González Z. d., 2016)

En tal sentido, con carácter general, se puede decir que la finalidad de las medidas cautelares es conjurar los riesgos que puedan obstar al normal desarrollo del proceso y/o a la ejecución de la sentencia que en su momento se dicte, como consecuencia de una actuación del imputado. (González Z. d., 2016)

La regla general es que nadie puede ser encarcelado, sino mediante una sentencia condenatoria, en la que más allá de toda duda razonable se tiene la total certeza de la culpabilidad de la persona sentenciada como responsable de un delito. Empero, existe la figura de Prisión Preventiva, que, de facto, es una pena de prisión sin sentencia, ante la elevada posibilidad de condena en un juicio y ante un riesgo alto de fuga de la persona imputada de un delito. El proceso de reforma al sistema de justicia penal que tiene como exigencia el respeto a la presunción de inocencia, pero también un fuerte compromiso de combate a la delincuencia y de evitar el famoso efecto de la puerta giratoria, con el que la sociedad vislumbra al sistema de impartición de justicia, más aún con el poder de difusión que ésta tiene a través de internet, que hace mayor el reclamo a nuestras autoridades.

Para lograr los fines de todo proceso jurisdiccional, éste debe concluirse satisfactoriamente con el dictado de una sentencia en la que se diga el derecho y se proceda conforme a la pretensión de la parte vencedora. Empero, en todo proceso existen riesgos, que ponen en peligro el derecho de todo gobernado a la tutela judicial efectiva. La finalidad de toda medida de cautela es no frustrar el derecho que se encuentra en litigio ante un tribunal. (Martínez, 2017)

Es remoto el origen de las prisiones, sin embargo, la privación de la libertad no es una sanción antigua, en el derecho romano la prisión no se estableció para castigar a los delincuentes, sino solo para custodiar a los procesados hasta que se dictara sentencia. Así la llamada prisión preventiva se anticipó a la prisión en sentido estricto. (Camacho, 2017)

2.3.1 Las medidas cautelares

Las medidas cautelares, desde la perspectiva del origen de estas palabras en latín, devienen de metiri y cautela, que atiende a la calidad de precavido, prudencia y cuidado. Por lo que su significado conlleva a una disposición de precaución, que se impone como una herramienta para brindar la seguridad de cumplimiento de obligaciones, tributos, garantías y, concretamente, en el caso del derecho penal, propende a la seguridad del sistema procesal en el juzgamiento de una infracción; bajo la facultad del ejercicio del ius puniendi estatal, lo que propenderá la eficacia final del fallo. Es así como, la finalidad de su aplicación en materia penal es garantizar en un primer momento, la comparecencia del imputado al proceso en cada una de sus etapas, evitando su fuga; y, a la vez, busca proteger los derechos de las víctimas, cumplimiento de la pena y reparación integral. (Mora & Zamora, 2020)

Al identificar al elemento jurisdiccional, puede encontrarse que el órgano jurisdiccional competente, juez o tribunal, es la única autoridad que puede decretar su implementación en el proceso penal, al estar revestido de la potestad pública de administrar justicia y por ende de disponer acciones para llegar a esta. El elemento material o instrumental de las medidas

cautelares, se refiere al hecho de que éstas, deben emplearse dentro de un proceso penal, al ser, instrumentos para viabilizar la inmediación, no pudiendo originarse en un procedimiento aislado. Por su parte, la provisionalidad, refiere a la validez temporal ya que precisan cumplir con su fin durante un lapso de vigencia, en el que generarán efectos jurídicos, sin que puedan perennizarse o prolongarse en el tiempo, pues la duración y vigencia prisión preventiva está condicionada a su relevancia jurídica. (Flores, 2021)

La medida cautelar de prisión preventiva ha contribuido para el crecimiento de las personas privadas de la libertad, generando un hacinamiento, donde el fin de rehabilitación se desdibuja por la sobrepoblación carcelaria de los centros de privación de la libertad; el descontrol al interior de las cárceles se da por un manejo irresponsable y poco técnico de los mismos, inentendible que el número de persona privadas de la libertad incrementen, y no así el número de guías penitenciarios encargados de mantener el orden, se entrega el orden al interior de las cárceles a las bandas delincuenciales. (Zaffaroni, 2021)

2.3.2 La prisión preventiva

La prisión preventiva, contempla una medida personal pues es en contra de la persona natural, restrictiva del derecho a la libertad ambulatoria, esta es una de las tantas razones que la ubican como una medida de última instancia, pues para su plena vigencia se deberá justificar motivadamente que las demás son insuficientes, para garantizar la inmediación del procesado en la causa donde se está decidiendo si es o no responsable penalmente de los hechos por los cuales, según el estado en que se encuentre el proceso, se le investiga, acusa o juzga. (Missiego del Solar, 2020)

En procesos judiciales en materia penal, se debe propender a la defensa del procesado en libertad, la privación de este derecho fundamental, y como uno de los más ponderados a nivel jurisdiccional, constituye la excepción a la regla general. Así, concibe la constitución a la prisión preventiva, donde la privación de la libertad no puede realizarse de forma arbitraria o

discrecional, conforme el derecho internacional de derechos humanos. En la misma línea, la prisión preventiva no debe ser contraria al derecho fundamental, a la libertad personal e integridad física, ninguna persona puede ser detenida arbitrariamente, ni recibir tratos crueles, ni degradantes. La presunción de inocencia se erige como un derecho que puede ser vulnerado ante la aplicación indebida de esta medida, pues más que una presunción, la inocencia se solidifica como un estado indiscutible en el proceso de juzgamiento, únicamente revertido ante sentencia condenatoria en firme. (Gómez, 2018)

El estatus jurídico de inocencia es un principio penal de raigambre constitucional, cobijada bajo lo que debemos entender cómo debido proceso, siendo el debido proceso un derecho fundamental. De esta manera, la prisión preventiva no puede de ninguna manera ser un instrumento de anticipación de pena, pues restaría objetividad y certeza al proceso penal; conforme lo regula la carta política, el proceso constituye un medio para la realización de justicia y no un fin en sí mismo, de ahí a que la prisión preventiva por la etapa procesal en la que se puede incoar de ninguna manera significaría pena del delito investigado o acusado.

El Estado, a través de los órganos jurisdiccionales y competentes, garantizarán igualdad de armas de los justiciables, toda vez que fiscalía al ser el titular de la acción penal pública, posee una ventaja frente a la defensa y el procesado, tiene a su haber todo el aparataje estatal y el sistema integrado de investigación criminal y un proceso penal forense; situación que no posee de primera mano el procesado y su defensa. (Salazar, 2021)

2.3.3 Elementos o caracteres de las medidas cautelares

Las notas características de las medidas cautelares vienen determinadas por la propia finalidad de aseguramiento que cumplen dentro del proceso penal. En este sentido, la mayoría de la doctrina viene señalando uniforme y básicamente, las siguientes:

1. Jurisdiccionalidad: Conforme al cual, las medidas cautelares en el ámbito penal únicamente pueden ser estimadas y adoptadas por órgano jurisdiccional competente. Carácter esencial que resulta, desde todo punto de vista, coherente con los principios constitucionales de “juez predeterminado por la Ley” (art. 90 CH) y de “exclusividad Jurisdiccional” (arts. 303 y 314 CH), mediante el cual, tanto la imposición de penas como de medidas cautelares, que en cierta forma anticipan los efectos de la pena, únicamente pueden ser adoptadas por juez legal y a través de las formalidades previamente establecidas en la ley procesal.

Al respecto, debe quedar fuera de todo cuestionamiento que, en materia de limitación de Derechos y garantías fundamentales, el órgano jurisdiccional debe ostentar, no sólo la primera, sino la última palabra. No obstante, la veracidad de lo anteriormente expresado, es un hecho que nuestra normativa procesal penal contempla una serie de medidas cautelares que, excepcionalmente y en casos de comprobada urgencia, pueden ser adoptadas provisionalmente por el Ministerio Público e, incluso en algunos supuestos, por los propios cuerpos policiales.

Así, el Ministerio Público podrá adoptar de oficio, y claramente con la intención de favorecer la eficacia en la persecución penal, las siguientes medidas (art. 173 CPP):

1. La aprehensión o captura;
2. Detención preventiva;
3. La prohibición al imputado de salir del país, del lugar de su residencia o de un ámbito territorial determinado;
4. La prohibición al imputado de comunicarse con personas determinadas, siempre que con ello no se afecte el derecho de defensa; y, finalmente,
5. El internamiento provisional en un establecimiento psiquiátrico, previo dictamen.

2. Instrumentalidad: conforme al cual la medida cautelar jamás debe llegar a considerarse como un fin en sí misma, sino que debe ir siempre pre ordenada o dirigida al cumplimiento de las finalidades del proceso penal “de manera que las posibles privaciones o restricciones de libertad que el ordenamiento jurídico ampara y que no se hallan relacionadas con el ejercicio del ius puniendi estatal, no son medida cautelar”.

Por otra parte, y como bien evidencian Gimeno Sendra, al servir las medidas cautelares a una función puramente instrumental dirigida a la eficacia del proceso penal, “lógicamente habrán de finalizar necesariamente con dicho proceso, extinguiendo sus efectos o transformándose en medidas ejecutivas”. Dicha nota característica, en sí resulta de fácil comprensión, pero de la máxima importancia, dado que ahí donde se imponga una medida cautelar que no sea objetivamente necesaria para cumplir con las finalidades del proceso en que se imponga, debe considerarse como excesiva.

3. Provisionalidad: Íntimamente ligado al elemento anterior, y siempre en coherencia con la finalidad instrumental de dichas medidas, conforme a esta nota característica la medida cautelar no puede llegar a convertirse, en definitiva, sino que debe durar el tiempo estricto que se consideren necesarias para asegurar el proceso principal. Es precisamente debido a este carácter de provisionalidad, que se debe reconocer una homogeneidad de la medida cautelar con la pena, pero nunca identificarlas como sinónimas.

En nuestra normativa procedimental pena vigente, y únicamente por citar un ejemplo, a ello precisamente responde la redacción del artículo 175 a establecer literalmente que “el auto de prisión no causa estado. En consecuencia, es meramente provisional y susceptible de revocatoria o de modificaciones en el transcurso del sumario y aun posteriormente, antes de la apertura del juicio a pruebas”.

4. Temporalidad: Conforme al cual la duración de la medida cautelar será siempre limitada. En virtud de este, la medida cautelar debe extinguirse cuando desaparecen o pierden

su validez los motivos o causas que fundamentaron su implementación. Característica que resulta absolutamente coherente con la propia naturaleza instrumental de las medidas cautelares que justifican su necesidad, precisamente, en los perjuicios que la dilación en el tiempo pudiese provocar para la eficacia del proceso penal. En este sentido, una vez que desaparecen los fundamentos o motivos que justificaron su adopción, la medida cautelar debe superarse o modificarse por una menos gravosa, otorgarle una eficacia más allá de estos parámetros sería convertirse a la medida cautelar en una pena anticipada y, por ende, en un fin en sí misma sobrepasando, por mucho, su legítima condición instrumental. (Klink, Cruz, & Miguel, 2016)

2.3.4 Prisión preventiva en la Reforma Procesal Penal

El Código Procesal Penal vigente (en adelante “CPP”), responde en buena parte a la línea común seguida por la mayoría de las legislaciones latinoamericanas, cuya fuente principal resulta ser el Código Procesal Penal Tipo para Iberoamérica; este aspecto es importante, en cuanto se orienta por los fundamentos y principios de un sistema adversarial, claro está con algunas peculiaridades en cada país. El Código Procesal Penal regula las medidas de coerción separadas temáticamente en el título VI del Libro Primero, desarrollando en 25 artículos –a partir del 172– todo lo relativo a las clases de medida de coerción, con tratamiento especial de la prisión preventiva; esta consideración normativa, resulta de suma importancia para comprender la prisión preventiva en el marco del procedimiento penal, al describirla dentro de las disposiciones generales y como un medio procesal y no un fin en sí mismo. Conforme a ello, y según la descripción normativa, el Código Procesal Penal clasifica las medidas de coerción en:

1. Privativas de libertad, dentro de las cuales establece la aprehensión, detención y prisión preventivas;

2. Restrictiva de locomoción, siendo el arresto residencial, domiciliario o regional, arraigo;
3. Prohibitivas, de concurrir a determinados lugares o reuniones, comunicarse con determinadas personas;
4. Verificativas, de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución, presentación periódica ante autoridad, internamiento en establecimiento psiquiátrico, suspensión en el ejercicio del cargo; y
5. Reales, consistente en depósito de dinero o valores, hipoteca, prenda o fianza personal. (Juárez & Samayoa, 2016)

2.3.5 Los presupuestos cautelares

Los presupuestos cautelares son aquellos parámetros, que la doctrina o ciencia procesal exige se cumplan previo a ser adoptada la medida cautelar solicitada. A continuación, analizamos los siguientes.

2.3.5.1 Peligro en la demora

Aquí debe exponerse sobre la urgencia de la medida, pero no solo de manera meramente enunciativa, el peligro debe existir y sumariamente probarse. El solicitante ha de probar un periculum in mora o riesgo efectivo de que la duración del proceso varíe el statu quo existente a la iniciación del proceso, de manera que no pueda realizarse la sentencia favorable que recaiga. Este peligro para la satisfacción de la pretensión deducida que resulte de la duración, aun normal, del proceso, por la ocurrencia de hechos o de actos que puedan frustrar la efectividad de una sentencia favorable es el presupuesto primordial, en tanto que fundamento primero de toda medida cautelar, ya que atañe a la necesidad real de la medida aseguradora solicitada que limita el derecho del demandado a la disposición de sus bienes o intereses.

La efectividad de este presupuesto debe configurarse como una probabilidad concreta de peligro para la efectividad de la resolución que se dicte; este punto es clave, pues la persona solicitante, al emplear una herramienta tan potestativa y llena de eficacia, pues los bienes del cautelado sufrirán menoscabo (en el sentido de que estarán sujetos a aseguramiento y estos deben permanecer paralizados y resguardados. Por tanto, el peligro no debe plantearse en términos subjetivistas de creencia o temor del solicitante sobre la existencia del peligro, a este fin, el art. 351.1 Código Procesal Civil.

2.3.5.2 Apariencia de un buen derecho

Quien solicite la medida cautelar está obligado a justificar "bajo su responsabilidad" (al tenor del art. 351.2 Código Procesal Civil), la probabilidad de éxito de la pretensión deducida en la demanda que resulta de un principio de prueba lo suficientemente expresivo de la existencia de una "aparencia" de la razón de esa pretensión, de manera que permita al Tribunal, en una valoración prima facie, acordar la medida instada contra los derechos o intereses del demandado.

En el derecho procesal hondureño, el art. 351.2 Código Procesal Civil preceptúa que "el solicitante deberá justificar también su derecho, de manera que permita al juez, sin prejuzgar el fondo, considerar provisional e indiciariamente que la pretensión tiene fundamento". El juicio de probabilidad que se lleva a cabo en el procedimiento cautelar parece comprometer la imparcialidad del juzgador en la fase de decisión del proceso principal, pero esta cuestión la afronta el legislador con la doble consideración de que "todos los Jueces y Magistrados están en condiciones de superar impresiones provisionales para ir atendiendo imparcialmente a las sucesivas pretensiones de las partes".

2.3.5.3 Caución

La caución, prevención o precaución importa la acepción jurídica de “seguridad”, que otorga una persona a otra de que cumplirá una determinada prestación u obligación. Este último filtro que requiere del actor una solvencia económica de la cual no siempre dispone; sin embargo, tiende a garantizar la justa reparación por los daños y perjuicios padecidos por quien soporta la medida cautelar, en el caso de que la pretensión de fondo 36 sea desestimada en la sentencia, pues esta decisión demuestra la falta de fundamento de la cautela acordada. Es la garantía otorgada por el peticionante para asegurar la obligación de reparar los posibles daños que la medida pudiera ocasionar si fuera solicitada sin derecho.

Los actos previos a la constitución efectiva de la garantía comprenden el ofrecimiento de prestación de caución. El art. 380.3 CPC define la efectiva prestación de la caución como condición del cumplimiento de la medida.

Aunque la prestación de caución constituye normalmente un presupuesto necesario para la adopción de la medida cautelar, cabe la posibilidad de que el juez estime en un caso concreto que dicha caución no es necesaria. En efecto, si el artículo 728.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) de la legislación española, la condiciona a que la adopción de la medida cautelar pueda ocasionar perjuicios al patrimonio del solicitante, habrá que admitir que es posible que el juez aprecie que los mismos no se producirán y prescinda de la exigencia de la caución.

La caución nos sirve para responder de manera rápida y efectiva, de los daños y perjuicios que la adopción de la medida cautelar pudiera causar al patrimonio del demandado, lo que no constituye en sí fundamento de la decisión que se acuerde, sino mero presupuesto de ejecución de la medida ya acordada. El art. 380.3 Código procesal penal proclama la necesidad de que el solicitante preste caución que sea suficiente en caso de verse obligado a responder, de manera diligente y con apremio, por los perjuicios derivados del cumplimiento y

ejecución de medidas que pudiera causar al patrimonio del demandado. Se nota entonces que esta instrumentalidad requiere sendos requisitos y presupuestos que el derecho procesal hondureño establece para emplearla, pero su uso debe ser cuidadoso y sus potestades pueden llegar a ser peligrosas sobre de quienes tienen el carácter de soportarla. (Bardales, 2022)

2.3.5.4 Presupuestos formales

Estamos ante una medida cautelar jurisdiccional y, en consecuencia, solo y exclusivamente puede ser el órgano jurisdiccional el que decreta la prisión preventiva. De ahí que el legislador hondureño haya sido absolutamente coherente con esa idea y haya excluido la posibilidad de que pudiere decretarse por orden del fiscal determinado la competencia judicial para decretar la prisión preventiva, habrá que configurar los elementos esenciales que lleven a concretarla forma y el contenido de la resolución cautelar que se dicte, que revestirá la forma de auto (art. 139. del Código Procesal penal) En relación con el contenido de esta resolución debemos estar a lo que dispone el artículo 186 del Código Procesal penal

1. La denominación del juzgado que adopte la medida, lugar de emisión.
2. Datos personales del imputado o los que sirvan para identificarlo.
3. Sucinta relación de hecho o hechos que se atribuyan al imputado, con su calificación legal.
4. Fundamentos de la imposición de la medida, con indicación de los presupuestos que la motiven, especificando, en su caso, la existencia de peligro de fuga, de obstrucción de las investigaciones, de que existen motivos suficientes para presumir que el imputado continuará su actividad delictiva o que pueda atentar o ejercer actos de represalia contra el acusador o denunciante; expresando los indicios tenidos en cuenta, así como, las normas aplicables al caso.

5. Parte dispositiva, con clara expresión de la medida aplicable, su régimen de cumplimiento y duración máxima.
6. Firma y sello del Juez que dicta la medida y del respectivo secretario. (Código Procesal Penal, 2021)

2.3.6 Medidas cautelares en el Código Procesal Penal hondureño

El artículo 173 del Código Procesal Penal hace una enumeración de las medidas cautelares. La característica principal de esta enumeración es que se trata de medidas cautelares que restringen la libertad personal. Debe resaltarse, sin embargo, que esa lista de medidas cautelares es incompleta, puesto que no prevé la detención judicial, regulada en el artículo 285 numeral 1 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 292 del mismo cuerpo de leyes. Se trata de medidas que se caracterizan por su carácter instrumental, es decir, medios para perseguir determinados fines, reflejándose en los fines contemplados, en el párrafo primero del artículo 172 que establece como fines asegurar la eficacia del procedimiento, garantizando la presencia del imputado y la regular obtención de las fuentes de prueba, las medidas cautelares no pueden implicar una pena anticipada.

Dichas medidas tienen un carácter provisional, por lo que deben ser modificadas cuando varíen las circunstancias en que se fundamentaron. También su carácter temporal no solamente porque rigen mientras no exista sentencia condenatoria firme, no también porque no debe superar el plazo razonable, que haría que las mismas fueran desproporcionadas. Resulta fundamental es también su carácter excepcional, debiendo dictarse la medida menos gravosa posible, no debe haber desproporcionalidad en el dictado de las medidas cautelares. (Código Procesal Penal, 2021)

2.3.7 Causal de peligro concreto de fuga

El artículo 172 del expresado Código Procesal Penal prescribe el inciso 2, exige que exista peligro fundado para temer que en caso de permanecer en libertad podría darse a la fuga. El peligro de fuga se fundamenta a través del artículo 178 y 179 del ya citado código, siendo aplicable también a las medidas sustitutivas de prisión preventiva, conforme al artículo 184 del CPP.

La causal de peligro concreto de fuga es la causal típica de las medidas cautelares, en particular de la detención judicial, la prisión preventiva y la medida sustitutiva. Por ello, se utiliza como justificación de una medida cautelar con mucha mayor frecuencia, que la que se utiliza en la causal de peligro concreto de obstaculización.

El Peligro concreto de fuga implica la probabilidad que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse de la acción de la justicia, evitando ser juzgado o bien se vaya a sustraer de la pena que se le podría imponer. El peligro concreto de fuga implica que la probabilidad de que el imputado se va a sustraer de la Justicia, es mayor que los elementos que se tiene para considerar que hará frente a la misma.

Debe considerarse que el peligro concreto de fuga contiene diversos grados, de modo que, por ejemplo, admite medidas menos gravosas que la prisión preventiva en determinados casos, cuando razonablemente puede estimarse que esa medida menos gravosa será suficiente para compensar el peligro concreto de fuga. (Código Procesal Penal, 2021)

La Doctrina considera que entre los aspectos a favor de la existencia de un peligro concreto de fuga pueden ser enumerados: a. que pueda esperarse una pena elevada. b) fuga del imputado en un proceso anterior c) los cambios constantes de residencia donde vive y puestos de trabajo d) la ausencia de vínculos personales y de vínculos de trabajo e) la

ausencia de un lugar de residencia solido f) las buenas relaciones en el extranjero y la existencia de un capital.

2.3.8 Principio de proporcionalidad

De este modo, las medidas cautelares deben ser proporcionalmente adecuadas a los fines pretendidos. Ello exige, en consecuencia, una delimitación legal de cuales deban ser estos fines cautelares. El legislador ha querido referirse a esta idea de la proporcionalidad en el artículo 174 Código Procesal penal cuando se refiere, que a la hora de seleccionar una medida cautelar el órgano jurisdiccional deberá tener en cuenta su idoneidad y la proporcionalidad en relación con los fines que se pretende conseguir, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y de la pena que, en caso de condena, podría ser impuesta y las circunstancias personales del imputado. Es por ello que la proporcionalidad la medirá el juez, a quien corresponde realizar un juicio de razonabilidad acerca de la finalidad perseguida y las circunstancias concurrentes, teniéndose, en todo caso, una menor gravedad para el imputado que debe soportarla.

Y, es por ello, en tal sentido, que debe entenderse que la presunción de inocencia es perfectamente compatible con la aplicación de las medidas cautelares siempre que se adopten por resolución fundada en Derecho que, cuando no es reglada, ha de basarse en un juicio de razonabilidad acerca de la finalidad perseguida y las circunstancias que puedan concurrir en el caso concreto, y ello por cuanto una medida desproporcionada e irrazonable no sería propiamente cautelar sino que tendría un carácter punitivo en cuanto al exceso. (Henrríquez, 2022)

2.3.9 Régimen de prisión preventiva en América Latina: la pena anticipada, la lógica cautelar y la contrarreforma

La reforma procesal penal buscaba alterar conductas y problemas que sistemáticamente afectaban a los sistemas de justicia criminal del continente. Como es de conocimiento común, uno de estos problemas -respecto del cual ya desde los inicios de los '80 existían estudios que graficaban claramente su relevancia y alcances-, era el uso excesivo y prolongado de la prisión preventiva. En aquellos tiempos la expresión “pena anticipada” era bastante acertada respecto de cómo operaba en general esta institución; de oficio, constituía la regla general y era parte de un diseño procesal que buscaba presionar poco a poco al imputado para obtener su confesión.

Consecuencialmente, modificar esta situación fue uno de los grandes objetivos del movimiento de reformas procesales penales en el continente³. Así, los códigos procesales penales reformados se preocuparon especialmente de regular la prisión preventiva de forma diversa a aquella descrita previamente, siendo los principios de la presunción de inocencia, excepcionalidad y proporcionalidad los grandes puntos cardinales que buscaban limitar el uso de esta institución en el contexto del nuevo predominio de los sistemas acusatorios. (Riego, y otros, 2023)

2.3.10 Sistema penitenciario de Honduras

Uno de los más graves problemas que afronta nuestro país es la crisis del sistema penitenciario y las noticias al respecto son cada vez más preocupantes.- Aunque no se puede desconocer los esfuerzos realizados para mejorar esta situación, las soluciones que han sido planteadas no han dado los resultados buscados y requerido, no necesariamente porque no hayan sido decisiones adecuadas o pertinentes, sino porque el desarrollo de este sistema depende no solo de sus elementos internos si no de todas las actuaciones que se realicen en diferentes materias tales como, el derecho Penal, las políticas gubernamentales, el derecho

procesal penal, los problemas sociales, los problemas económicos entre otros. Previo a realizar un análisis profundo del sistema Penitenciario en Honduras, se hace énfasis a los distintos Regímenes Penitenciarios que han existido, entre los cuales mencionamos los siguientes:

1. **Sistema Comunitario:** Fue el primer sistema que se utilizó en este los internos viven en comunidad durante las veinticuatro horas del día, sin clasificación algunos por sexo, edad, o condiciones especiales. Fue criticado porque su organización generaba promiscuidad y corrupción de los que por primera vez cometieron un delito.
2. **Régimen Filadelfico o Celular:** Este Régimen tiene como fundamento las normas del derecho canónico y el pensamiento de John Howard. A diferencia del sistema anterior, los reclusos están aislados por celdas, sus principios son la disciplina, la reflexión y la autocrítica. Como los presos están solos en sus celdas y no pueden comunicarse entre ellos tienen suficientes tiempos para dedicar sea sí mismos y pensar sobre los actos que llevaron a ese cierre. La crítica que se generó sobre este régimen fue el hecho de no tener prevista ninguna actividad para los reclusos pues esto motiva al ocio y deja un espacio al delincuente para que en lugar de reflexionar respecto de sus actos se dediquen a maquinando nuevas modalidades de crimen.
3. **Régimen Auburniano o Mixto:** Fue creado por ElamLinds en 1818 se caracteriza por la disciplina, el trabajo en común durante las horas del día, aislamiento absoluto en la noche y por contemplar una serie de castigos corporales para quienes se nieguen a cumplir con los parámetros establecidos en él. Es criticado porque, aunque prevé actividades laborales para los reclusos, de tal forma que ocupen la mayor parte de su tiempo, mantiene la idea del silencio absoluto por las noches.
4. **Régimen Irlandés:** La primera manifestación de este régimen se encuentra registrada en 1828 como una invención de Hyde de Neuville. Luego fue aplicada por

Maconochie en la Isla de Norfolk y fue mejorada por Walter Crofton quien lo aplico en Irlanda. Tiene diferentes etapas que se superan dependiendo del comportamiento de cada recluso. Así las cosas, comienzan como un régimen estilo filadelfico y termina como un Auburniano.

5. **Sistema de Boletas:** Lo invento Maconochie quien implemento en la colonia penal de Norfolk en 1840. Consiste en la organización del trabajo de los internos de tal forma que la cantidad de este que va ejecutando cada uno, sumando con su comportamiento y su esfuerzo al realizarlo, son registrados en vales que los reclusos van acumulando y que pueden cambiar por beneficios que implican la posibilidad de obtener su libertad.
6. **Sistema Americano de Reformatorios de Elmira:** La permanencia de los reclusos en este sistema es indefinido, porque depende del tiempo que sea necesario para corregir el comportamiento de los delincuentes. Así las cosas, el recluso comienza como un régimen de aislamiento en el cual debe desempeñar determinadas actividades laborales de tal forma que en la medida en que se vean resultados positivos ira adquiriendo beneficios hasta conseguir definitivamente su libertad.
7. **Sistema de Obermayer:** En este sistema los condenados están repartidos por grupos encargados de vigilarse entre ellos, en cada uno de estos grupos se deja un elemento bueno que da el ejemplo a los demás.
8. **Sistema de Prueba:** Se aplicó a los delincuentes que no son reincidentes bajo la consideración de que, si se les impone una pena, esto puede resultar dañino para ellos. En este caso se presenta una suspensión del juicio y el delincuente queda bajo la supervisión de un oficial de prueba.

9. **Régimen del Panóptico:** Este régimen fue diseñado por Jeremías Bentham se desarrollaba en un edificio circular con celdas individuales cuyas ventanas e iluminación permitían que sus ocupantes fueran vigilados desde la torre central, sin que ellos vieran nada.
10. **Sistema Progresivo:** Se basa en el conocimiento del preso porque busca la satisfacción de sus necesidades básicas y su realización personal. Está conformado por cuatro etapas:
- a.- Sistema Celular como el Filadelfico que con el paso del tiempo se va suavizando.
 - b.- Sistema semejante al régimen Auburdiano.
 - c.- Reclusión en la noche y trabajo extramuros durante el día.
 - d. Libertad Condicional Vigilada. (Benítez & Meza, 2014)

2.4 Marco legal

2.4.1 Leyes y reglamentos

La regulación normativa de la prisión preventiva fue modificada en su versión original, a partir de la reforma del artículo 332 del Código Penal¹⁰, habida cuenta que la Corte Suprema de Justicia, emite el Instructivo sobre la Aplicación de las Medidas Cautelares Sustitutivas de la Prisión Preventiva en los Delitos de Crimen Organizado, mediante el cual pretende interpretar la prisión preventiva conforme a los principios y fines de la misma, sin embargo lo que hace es influenciar en los jueces el uso de la prisión preventiva en los delitos de crimen organizado, al considerarlos de extrema gravedad y en consecuencia traza una línea de obligatoriedad de esa medida de coerción.

Posteriormente, el Poder Legislativo emite el decreto 223-2004, mediante el cual adiciona un párrafo al artículo 184 del Código Procesal penal, prohibiendo la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva a los miembros de crimen organizado o integrantes de asociaciones ilícitas, con lo cual respalda el instructivo de la Corte Suprema de Justicia, indicado en el párrafo anterior, y hace obligatoria la imposición de la prisión preventiva estableciendo delitos excarcelables.

Estas modificaciones normativas respecto a la prisión preventiva, se dan en un contexto interno de aumento en los índices delictivos, así como de sensación de inseguridad subjetiva, a raíz de las acciones de grupos de delincuencia organizada, especialmente en actividades narcóticas, tráfico de armas y extorsiones; influye también acusaciones públicas respecto al uso indiscriminado de las medidas de coerción distintas a la prisión preventiva. (Juárez & Samayoa, 2016)

2.4.2 Las medidas cautelares y la prisión preventiva

Artículo 172. Medidas cautelares personales: presupuestos y finalidad. Las medidas cautelares tienen como finalidad, asegurar la eficacia del procedimiento, garantizando la presencia del imputado y la regular obtención de las fuentes de prueba. Para que pueda adoptarse una medida cautelar limitativa de la libertad personal, será siempre preciso:

Que existan suficientes indicios para sostener razonablemente que el imputado es autor o partícipe de un hecho tipificado como delito; Que la persona imputada se haya fugado o exista motivo fundado para temer que podría darse a la fuga en caso de permanecer en libertad; y, Que existan fundados motivos para temer que, puesta en libertad, el imputado tratará de destruir o manipular las fuentes de prueba.

Artículo 173. Medidas cautelares aplicables. El órgano jurisdiccional, concurriendo los presupuestos legitimadores, podrá adoptar, por auto motivado, una o más de las medidas cautelares siguientes:

Aprehensión o captura; Detención preventiva; Prisión preventiva; Arresto en su propio domicilio o en el de otra persona que lo consienta, bajo vigilancia o sin ella; Someter al imputado al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada que informe periódicamente al juez; Obligar al imputado a presentarse periódicamente ante un determinado juez o autoridad que éste designe; Prohibirle al imputado salir del país, del lugar de su residencia o del ámbito territorial que el órgano jurisdiccional determine; El internamiento provisional en un establecimiento psiquiátrico, previo dictamen; y, 12) Suspensión en el ejercicio del cargo, cuando se le atribuya un delito contra la administración pública.

Artículo 174. Imposición, revocación y reforma de las resoluciones sobre medidas cautelares. Las medidas cautelares personales habrán de ser dispuestas por el órgano jurisdiccional competente, por auto motivado, en el que se justificará la concurrencia de los presupuestos legitimadores, invocando los indicios que resulten de las investigaciones realizadas. El órgano jurisdiccional, al seleccionar la medida aplicable, deberá tener en cuenta su idoneidad y proporcionalidad en relación con los fines que se pretende conseguir, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y de la pena que, en caso de condena, podría ser impuesta y las circunstancias personales del imputado. Las medidas adoptadas no durarán más tiempo que el imprescindible para asegurar los fines por los que se aplicaron y, en ningún caso, se prolongarán más allá del máximo permitido por el artículo 181 de este Código.

La resolución que imponga una medida cautelar, así como la que la rechace o sustituya por otra, podrá revocarse o reformarse de oficio o a petición de parte, cualquiera que sea el estado en que el proceso se encuentre.

Artículo 178. De la prisión preventiva. Por prisión preventiva se entenderá la privación de libertad que se produzca, durante el proceso, en cumplimiento de la orden emitida por el órgano jurisdiccional competente, hasta que la sentencia definitiva adquiriera el carácter de firme. Para ordenar la prisión preventiva, deberá concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

Peligro de fuga del imputado; La posible obstrucción de la investigación por parte del imputado; Riesgo fundado de que el imputado se reintegre a la organización delictiva a la que hay sospecha que pertenece y, utilice los medios que ella le brinde para entorpecer la investigación o facilitar la fuga de otros imputados; y, Riesgo fundado de que el imputado atente o ejecute actos de represalia en contra del acusador o denunciante.

Artículo 181. Duración de la prisión preventiva. La prisión preventiva podrá durar, como regla general, hasta un (1) año. Cuando la pena aplicable al delito sea superior a seis (6) años, la prisión preventiva podrá durar hasta dos (2) años. Excepcionalmente, y habida cuenta del grado de dificultad, dispersión o amplitud de la prueba que deba rendirse, la Corte Suprema de Justicia podrá ampliar hasta por seis (6) meses los plazos a que este artículo se refiere, a solicitud fundada del Ministerio Público.

En ningún caso, la prisión preventiva podrá exceder de la mitad de la duración del mínimo de la pena aplicable al delito. Una vez dictada la sentencia condenatoria, la prisión preventiva podrá prolongarse durante la tramitación y resolución del recurso que contra ella pueda interponerse, hasta la mitad de la pena impuesta en la sentencia recurrida. Si el máximo así determinado excediere del ordinario establecido en este artículo, el tribunal, siempre que lo solicite alguna de las partes, oídas las demás, lo acordará por auto motivado.

Dentro de dicho plazo, no se contará el tiempo que hayan durado las demoras producidas por gestiones de la defensa, que hayan sido declaradas sin lugar. Si vencido el plazo no ha llegado a su fin el proceso, el imputado será puesto en libertad provisional y sometido a cualquiera de las medidas cautelares previstas en el artículo 173, sin perjuicio de la continuación del proceso, hasta que la sentencia adquiera el carácter de firme. Cuando dentro del plazo indicado no se dé fin al proceso, los funcionarios y empleados que hayan dado lugar al retraso por malicia, culpa o negligencia, serán sancionados de conformidad con la Ley de la Carrera Judicial, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hayan incurrido.

Artículo 183. Casos en que no podrá decretarse prisión preventiva. No podrá decretarse prisión preventiva contra:

Los mayores de setenta (70) años; Las mujeres en estado de embarazo; las madres durante la lactancia de sus hijos; y, las personas afectadas por una enfermedad en su fase terminal; quien actué al amparo del artículo 24 numeral 1 del Código Penal.

Artículo 184. Sustitución de la prisión preventiva. Siempre que los riesgos a que se refiere el artículo 178 puedan ser evitados por la aplicación de otra medida menos gravosa para su libertad, el Juez, de oficio o a petición de parte, puede imponer al imputado, en lugar de la prisión preventiva, una o más de las medidas comprendidas en los numerales 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) del artículo 173. Las medidas anteriores pueden ser impuestas en forma simultánea o sucesiva. El juez velará por el estricto cumplimiento de la medida impuesta, para lo cual debe contar con el apoyo de la Policía Nacional y cualquier otra institución de seguridad del Estado.

Las medidas alternativas de la prisión preventiva no pueden imponerse si existe grave riesgo de que no se logre la finalidad perseguida. En los casos en que el imputado no tenga capacidad para rendir una caución de naturaleza económica, puede decretarse caución juratoria, la cual consistirá en prestar juramento de someterse al procedimiento. La caución

juratoria debe decretarse conjuntamente con la medida a que se refiere al numeral 6) del artículo 173 y cualquiera otra que el Juez considere conveniente.

Artículo 185. Internamiento cautelar. Si dándose los presupuestos justificados de la prisión preventiva, se comprueba por dictamen pericial, que la persona que ha de ser sometida a ella se haya en un estado de enfermedad mental, cuyo tratamiento sea incompatible con el cumplimiento de la medida cautelar en un establecimiento penal, el órgano jurisdiccional, podrá ordenar que se lleve a cabo en un establecimiento especializado, adoptando las precauciones necesarias para impedir la fuga de la persona internada. Este internamiento no podrá durar más que la prisión preventiva ordinaria y concluirá cuando haya cesado la situación descrita en el párrafo anterior, en cuyo caso, el órgano jurisdiccional dispondrá si procede mantenerla privada cautelarmente de su libertad en establecimiento penal, o adoptar una medida sustitutiva.

Artículo 186. Forma y contenido de las resoluciones que decreten prisión preventiva o medidas sustitutivas. Las resoluciones que decreten la prisión preventiva, el internamiento o las medidas sustitutivas, deberán contener:

La denominación del juzgado que adopte la medida, lugar de emisión y fecha de aquella; Los datos personales del imputado o los que sirvan para identificarlo; Una sucinta relación del hecho o hechos que se atribuyan al imputado, con su calificación legal; Los fundamentos de la imposición de la medida, con indicación de los presupuestos que la motiven, especificando, en su caso, la existencia de peligro de fuga, de obstrucción de las investigaciones, de que existen motivos suficientes para presumir que el imputado continuará su actividad delictiva o que pueda atentar o ejercer actos de represalia contra el acusador o denunciante; expresando los indicios tenidos en cuenta, así como, las normas aplicables al caso; La parte dispositiva, con

clara expresión de la medida aplicable, su régimen de cumplimiento y duración máxima; y, La firma y sello del juez que dicta la medida y del respectivo secretario.

Artículo 190. Apelación de las resoluciones relacionadas con la prisión preventiva. Las resoluciones que impongan, modifiquen o declaren sin lugar una medida cautelar, serán apelables en un solo efecto. El recurso de apelación no suspenderá el cumplimiento de la medida apelada. En tal caso, el emplazamiento no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, más el término de la distancia. Admitido el recurso, el juez remitirá sin tardanza, al tribunal de apelación, copia de las actuaciones que guardan relación con la resolución apelada a criterio del titular del órgano jurisdiccional, quien certificará la misma.

La Corte de Apelaciones resolverá sin más trámite dentro de los tres (3) días siguientes de recibidas las actuaciones. Artículo 191. Lugar de cumplimiento de la prisión preventiva y tratamiento del imputado. Las personas contra quienes se haya dictado prisión preventiva, cumplirán ésta en las cárceles y presidios del país, pero en lugares absolutamente separados de los que ocupan quienes hayan sido condenadas. El imputado, en todo momento, será tratado como inocente y teniendo en cuenta que se encuentra detenido para el solo efecto de asegurar su comparecencia en el proceso o, en su caso, el cumplimiento de la pena.

La prisión preventiva se cumplirá de tal manera, que no adquiera las características de una pena, ni provoque al imputado otras limitaciones que las imprescindibles para evitar su fuga, la obstrucción de la investigación o que continúe en la actividad delictiva. El Juez de Ejecución velará por el estricto cumplimiento de esta norma. Cuando constate que la prisión preventiva ha adquirido las características de una pena, comunicará el hecho, sin tardanza, al órgano jurisdiccional que conoce del proceso, quien resolverá lo procedente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

Artículo 192. Incomunicación del imputado sujeto a prisión preventiva. El juez, a petición del fiscal a cuyo cargo se encuentre la investigación, podrá disponer la incomunicación

del imputado por un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, si existen motivos fundados para temer que, de otra manera, obstruirá un acto concreto de la investigación. El juez, en su decisión, hará constar los motivos en que funda. La incomunicación no impedirá que el imputado se comuniqué con su defensor inmediatamente antes de rendir su declaración o antes de realizar cualquier acto que requiera su intervención personal, ni tampoco el acceso a libros, revistas, periódicos u otros objetos análogos.

2.4.3 Instructivo sobre la aplicación de medidas cautelares sustitutivas de la prisión preventiva en delitos de crimen organizado

El Artículo 69 Constitucional consagra el derecho a la libertad de las personas, pero a su vez señala que el mismo a pesar de ser fundamental no es absoluto, sino que puede ser sujeto a limitaciones atendiendo a parámetros constitucionalmente aceptables y al interés público. Los parámetros constitucionales los señala por su parte los Artículos 93 y 97 de la Constitución de la República en relación con el Código Procesal Penal, especialmente al regular la aplicación de las Medidas Cautelares Personales en el Título VI, Capítulo I, Artículos 172 al 197.

Las Medidas Cautelares tienen por objeto garantizar la efectividad en la persecución penal, es decir, con ellas se pretende materializar la función judicial de juzgar y ejecutar lo juzgado. De acuerdo a lo señalado por el Artículo 172 CPP, "Las Medidas Cautelares tienen como finalidad, asegurar la eficacia del procedimiento, garantizando la presencia del imputado y la regular obtención de las fuentes de prueba". Las Medidas Cautelares de carácter personal, señaladas en el Artículo 173 CPP, son las que recaen en la persona del imputado, con la finalidad de garantizar su presencia durante el juicio y la efectividad en la persecución penal al evitar la posible ocultación de las fuentes de prueba.

Siendo que las Medidas Cautelares naturalmente limitan derechos fundamentales, para su adopción, es preciso que concurren los presupuestos

legitimadores:

- a) **Fumus boni iuris:** que implica, por un lado, la apariencia razonable de que el hecho investigado presenta las características de delito y por otro lado, que haya podido ser cometido por la persona sobre la que han de recaer tales Medidas Cautelares.
- b) **Periculum in mora:** La existencia de razones de que el imputado va a tratar de fugarse en caso de permanecer en libertad o que el mismo pretenda obstruir la investigación mediante la ocultación o destrucción de la prueba. El Fiscal con base al principio de objetividad que rige su actuación, deberá, intervenir en la petición, aplicación modificación o revocación de las medidas cautelares, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones legales y con el mayor respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos sometidos a proceso.

La aplicación de las medidas cautelares deberá estar sujetas a la consideración de ciertos principios básicos entre los que tenemos:

- a) **Principios de necesidad:** Conforme a este principio, la aplicación de las Medidas Cautelares solo se justifica en la medida en que las finalidades del proceso (Presencia del imputado y aseguramiento de las fuentes de prueba) no puedan ser garantizadas por otra vía menos perjudicial para el imputado.
- b) **Principio de Proporcionalidad:** No basta con que la Medida Cautelar pueda estimarse materialmente necesaria, sino que, además, deberá estar debidamente adecuada a las circunstancias del caso en concreto.
- c) **Principios de racionalidad:** Conforme a este principio las Medidas Cautelares de coerción son la garantía fiel de la acción punitiva del Estado, siendo que el Juez está obligado a alimentarse de todos los factores del entorno en cuanto al imputado y al

ilícito, tratando de no desnaturalizar, ni las medidas que favorecen al imputado, ni las que favorecen al Estado, en función de la defensa social. (Menéndez, 2004)

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque de la investigación

La presente investigación se desarrolló con el enfoque cualitativo el cual busca describir, comprender e interpretar los fenómenos a través de las percepciones y significados derivados de las experiencias de los participantes. El objetivo central de este enfoque es que el investigador construya sus propias interpretaciones del fenómeno bajo estudio, basándose en la inmersión en las perspectivas de los involucrados. En este enfoque, la recolección de datos se enfoca en profundizar en los significados y vivencias de las personas, en contraste con los métodos cuantitativos que emplean instrumentos predefinidos.

A diferencia de los métodos cuantitativos que parten de instrumentos de recolección de datos previamente diseñados, en la investigación cualitativa el investigador se involucra en un proceso de aprendizaje a través de la observación y la descripción de los participantes. A medida que avanza la investigación, el investigador desarrolla enfoques más refinados para registrar y analizar los datos, lo que contribuye a una comprensión más profunda y rica del fenómeno en estudio.

En este contexto, el presente estudio adopta un enfoque cualitativo con el propósito de explorar en profundidad las consecuencias jurídicas y sociales que surgen como resultado de la aplicación de la encuesta a los diferentes profesionales del derecho en las instituciones en las cuales ellos laboran en la Jurisdicción del Departamento de Olancho. Y con el fin de capturar la complejidad y diversidad de las experiencias y perspectivas en relación con este tema.

3.2 Diseño

Basándose en un enfoque cualitativo de investigación, se ha adoptado un diseño fenomenológico que integra aspectos de relevancia en el tema consecuencias jurídicas y sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en el departamento de Olancho. Esta investigación se centró en explorar y comprender en profundidad las dinámicas relacionadas con el respeto a los derechos fundamentales en el contexto de las medidas cautelares. Para lograr este objetivo, se utilizarán herramientas que permitan analizar detalladamente las interacciones y realidades específicas de los actores involucrados.

El enfoque documental se encauzo en el análisis minucioso de documentos, normativas y registros relacionados con la implementación y aplicación de las medidas cautelares en la Jurisdicción del Departamento de Olancho con ayuda de las entrevistas aplicadas. Esto incluye el estudio exhaustivo de los documentos oficiales y resultados obtenidos con el diagnóstico que proporcionaron la información relevante sobre las prácticas y decisiones en torno a las medidas cautelares.

Investigación Documental:

Técnica: Análisis minucioso de documentos, normativas y registros relacionados con la implementación y aplicación de medidas cautelares.

Instrumentos: Incluyen leyes, reglamentos, sentencias judiciales, informes oficiales y otros documentos relevantes.

3.3 Determinación de las categorías de análisis

La determinación de las categorías de análisis en esta investigación se llevará a cabo de manera cuidadosa y reflexiva, con el propósito de identificar y comprender las diferentes

dimensiones relacionadas con las consecuencias jurídicas y sociales de las medidas cautelares en la Jurisdicción del Departamento de Olancho.

En primer lugar, se establecerán categorías generales que aborden los aspectos fundamentales de las medidas cautelares, como su naturaleza legal, los tipos de medidas disponibles y los criterios utilizados para su aplicación. Estas categorías permitirán delinear el marco conceptual necesario para comprender el contexto en el que se implementan las medidas cautelares.

Posteriormente, se determinarán categorías más específicas que reflejen las consecuencias jurídicas y sociales de las medidas cautelares en el ámbito local. Estas categorías podrían incluir:

1. Agilidad de los procesos judiciales
2. Derechos de los imputados
3. Convivencia social
4. Interacción de actores
5. Cumplimiento de la sentencia

La identificación y definición de estas categorías de análisis permitirán una organización estructurada y sistemática de los datos recopilados durante la investigación. Además, estas categorías servirán como guía para la interpretación de los resultados y la generación de conclusiones sólidas en relación con las consecuencias de las medidas cautelares en la Jurisdicción del Departamento de Olancho.

3.3.1 Conceptualización de categorías

Agilidad de los procesos judiciales: Esta categoría se centrará en cómo las medidas cautelares impactan la velocidad y eficiencia de los procedimientos judiciales en la Jurisdicción del Departamento de Olancho. Se analizará si la implementación de estas medidas contribuye a una mayor celeridad en la administración de justicia.

Derechos de los imputados: Aquí se explorará cómo las medidas cautelares afectan los derechos fundamentales de los imputados, como el principio de presunción de inocencia, el acceso a la defensa y las condiciones de detención. Se examinará si estas medidas garantizan un equilibrio entre la protección de la sociedad y el respeto a los derechos individuales.

Convivencia social: Esta categoría se enfocará en las implicaciones sociales de las medidas cautelares en la comunidad local. Se evaluará si la implementación de estas medidas tiene un impacto en la percepción de la seguridad pública, así como en la cohesión social y la confianza en el sistema de justicia.

Interacción de actores: Aquí se analizará cómo las medidas cautelares afectan la interacción entre los diferentes actores involucrados en el proceso judicial, como los cuerpos de seguridad, los funcionarios de justicia, los imputados y la sociedad en general. Se explorará si estas medidas generan tensiones o colaboraciones entre estos actores.

Cumplimiento de la sentencia: Esta categoría se centrará en cómo las medidas cautelares influyen en el cumplimiento efectivo de las sentencias judiciales una vez que son dictadas. Se evaluará si estas medidas contribuyen a garantizar que las decisiones judiciales se ejecuten de manera adecuada.

3.4 Población y Muestra

3.4.1 Población

La investigación se enfocará en analizar las consecuencias jurídicas y sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho, con una atención particular en tres categorías de actores clave: los jueces, los imputados y sus familiares.

La población de interés está compuesta por tres jueces, dos fiscales, tres defensores públicos y dos defensores privados. En conjunto, se contemplan 10 participantes que

representan una variedad de roles y perspectivas dentro del sistema de justicia penal en esta jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.

3.4.2 Muestra

La muestra de participantes para esta investigación fue exhaustiva y se aplicó en totalidad a la población antes mencionada, abarcando jueces, fiscales, defensores públicos y defensores privados, lo que suma un total de 10 participantes. Esta selección permite un análisis en profundidad de las experiencias, percepciones y efectos jurídicos y sociales de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en el contexto específico de la Jurisdicción del Departamento de Olancho. Cada uno de estos actores desempeña un papel fundamental en el sistema de justicia penal y contribuirá con sus perspectivas para enriquecer la comprensión de las implicaciones de estas medidas cautelares en el ámbito local.

3.4.3 Unidad de análisis

La unidad de análisis en esta investigación está centrada está compuesta por un total de tres jueces, dos fiscales, tres defensores públicos y dos defensores privados, involucrados en el sistema de justicia penal en la Jurisdicción del Departamento de Olancho, específicamente en relación con las consecuencias jurídicas y sociales de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Estos actores incluyen a los jueces que toman decisiones sobre la aplicación de las medidas cautelares, así como a los imputados y sus familiares, quienes experimentan directamente los efectos de estas medidas.

En Olancho no hay fiscales especializados, pero si hay una división de fiscalía para ciertos delitos, en la fiscalía especial de delitos comunes hay tres fiscales asignados, en la fiscalía de la mujer hay un fiscal asignado, en la fiscalía de la niñez hay dos fiscales asignados, fiscalía contra la vida y el honor hay dos fiscales, fiscalía civil un fiscal, fiscalía del ambiente hay un fiscal, dicha fiscalía abarca lo que es ejecución y casos expeditos que cuentan con un fiscal

asignado, en la Ciudad de Catacamas se cumple con las mismas unidades especializadas a diferencia que no llevan casos de niñez.

El análisis se enfoca en examinar cómo las medidas cautelares impactan las dinámicas legales y sociales en el contexto local, y cómo estas decisiones judiciales influyen en la vida de los imputados y sus familias. Las percepciones, experiencias y consecuencias tanto en el ámbito jurídico como en el social son elementos clave que serán desglosados y estudiados en profundidad como parte de la unidad de análisis. A través de la exploración de estos aspectos, se busca obtener una comprensión holística de las implicaciones de las medidas cautelares en la justicia penal de esta jurisdicción específica.

3.5 Técnicas e instrumentos aplicados

3.5.1 Técnicas

El sistema de entrevista adoptado en esta investigación desempeña un papel esencial en la organización y análisis de la información recopilada. Este método se ha utilizado para estructurar tanto el marco teórico como la problemática de la investigación, permitiendo una comprensión profunda y sistemática de los aspectos relevantes.

El proceso de recolección de datos en esta investigación se apoyó con la técnica de muestreo identificada para la investigación donde se reestableció a través del muestreo, el cual conlleva al emprendimiento sobre las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, en una entrevista cuidadosamente diseñada y validada para garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados. Este instrumento toma forma en una lista de cotejo, complementada por la realización de entrevistas que, a su vez, serán sometidas a un proceso de validación mediante el juicio de expertos. El resultado de una amalgama de elementos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, así como parámetros extraídos de la revisión exhaustiva de la literatura disponible.

Fue, previamente validada y afinada, representa un conjunto de criterios específicos y previamente establecidos. Estos criterios constituyen los indicadores clave que conforman la variable central de la investigación. La selección de estos indicadores se basa en la revisión crítica y sistemática de las fuentes documentales relevantes, permitiendo la conformación de un conjunto de elementos concretos que capturan las dimensiones clave del fenómeno en estudio.

3.5.2 Tipos de técnicas

Esta entrevista se llevó a cabo de manera secuencial, involucrando a los jueces, y los profesionales del derecho. Esta elección fenomenológica tiene como objetivo fundamental capturar las diversas perspectivas y experiencias de los actores clave involucrados en el sistema de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho.

La entrevista fue conducida de manera estructurada para asegurar la coherencia y consistencia en la obtención de datos. A través de la información recopilada, se indaga en las percepciones y opiniones de los participantes en relación con las consecuencias jurídicas y sociales de estas medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

3.5.3 Proceso de validación de los instrumentos

Para la metodología de la entrevista se desarrolló en esta investigación una guía de preguntas y se sometió a una etapa de validación por parte de expertos antes de su implementación. Esta medida se adopta con el propósito de asegurar la calidad y precisión en la recopilación de información para así tener resultados verídicos, pertinentes y útiles.

La validación por el máster César Stuardo Rivera, la cual implicó una revisión detallada y crítica del diseño de la entrevista y de las preguntas que la componen. El experto aportó su conocimiento en el área temática y en metodologías de investigación, evaluando la pertinencia, claridad y relevancia de cada pregunta. Además, su aporte permitirá detectar posibles sesgos o

limitaciones en el instrumento, lo que contribuirá a mejorarlo y ajustarlo de manera adecuada de los participantes en relación con las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

3.6 Descriptores de Estudio

Para el Objetivo 1:

Tabla 1. Matriz de consistencia para asegurar el plan de investigación

Categorías De Análisis	Sub-Categorías	Ítems	Población
Prisión preventiva	Prisión preventiva por delitos graves	¿Cuántos años de experiencia tiene en su rol actual?	Jueces
	Prisión preventiva por riesgo de fuga	¿Cómo se toman las decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva en casos específicos?	Ministerio Publico
	Prisión preventiva por peligro de reiteración delictiva	¿Considera que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras?	Defensa pública y privada
	Prisión preventiva por peligro para la víctima o testigos	¿Cree que existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso?	
Medidas Cautelares	Arresto domiciliario	¿Qué medidas se toman para asegurar que la Prisión Preventiva se aplique de manera justa y equitativa?	
	Prohibición de contacto		
	Retención de pasaporte		
	Fianza		
	Monitoreo electrónico		
	Comparecencia periódica ante las autoridades		

		<p>¿Consideras que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa?</p> <p>¿Qué tipos de Medidas Cautelares son más comúnmente utilizadas en lugar de la Prisión Preventiva?</p> <p>¿Qué desafíos enfrentas al implementar Medidas Cautelares?</p> <p>¿Consideras que las Medidas Cautelares son efectivas para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial?</p> <p>¿Consideras que las Medidas Cautelares son efectivas para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial?</p> <p>¿Crees que el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares es adecuado para proteger los derechos humanos de los acusados?</p> <p>¿Qué reformas o mejoras considera necesarias para el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras?</p>	
--	--	--	--

Nota. Matriz de categorías

En el marco del primer objetivo de esta investigación, se considerarán las siguientes variables o descriptores de estudio:

Medidas Cautelares Distintas a la Prisión Preventiva: Esta variable englobará las diversas medidas cautelares aplicadas en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022 como alternativas a la prisión preventiva. Se analizarán las diferentes opciones utilizadas y sus implicaciones jurídicas y sociales.

Casos Judiciales: Esta variable se refiere a los casos judiciales en los que se han aplicado las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Se considerarán aspectos como el tipo de delito, la duración del proceso y los resultados obtenidos.

Para el objetivo 2:

En relación al segundo objetivo de la investigación, se considerarán las siguientes variables o descriptores de estudio:

Agilidad de los Procesos Judiciales: Esta variable evaluará la rapidez y eficiencia con la que se han desarrollado los procesos judiciales en los casos en los que se aplicaron medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Se analizará si la adopción de estas medidas ha tenido un impacto en la duración de los procedimientos.

Comparación Temporal: Se comparará la duración promedio de los casos judiciales en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo de aplicación de las medidas cautelares (2021-2022) con el período anterior a su implementación. Esto permitirá identificar posibles cambios en la agilidad de los procesos.

Para el objetivo 3:

En el marco del tercer objetivo de la investigación, se considerarán las siguientes variables o descriptores de estudio:

Protección de los Derechos de los Imputados: Esta variable evaluará en qué medida las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva han garantizado la presunción de inocencia, el acceso a la defensa y las condiciones de detención de los imputados en la Jurisdicción del Departamento de Olancho.

Experiencias de los Imputados y sus Familiares: Se analizarán las percepciones y vivencias de los imputados y sus familiares en relación con las medidas cautelares adoptadas. Se explorará si estas medidas han afectado sus derechos y su percepción de justicia.

3.7 Fuentes de información

En el contexto de esta investigación, se emplearán diversas fuentes de información para lograr un análisis completo y fundamentado de las consecuencias jurídicas y sociales de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el período 2021-2022. Las fuentes de información a utilizar son las siguientes:

1. **Legislación y Normativa Jurídica:** Se realizará una revisión de la legislación y normativa actual relacionada con el sistema de justicia penal en Honduras y las disposiciones que rigen la aplicación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Esta revisión permitirá establecer el marco legal que enmarca estas medidas y analizar sus fundamentos jurídicos.
2. **Jurisprudencia:** Se examinarán fallos judiciales relevantes relacionados con la implementación de medidas cautelares en la jurisdicción de estudio. Estos ejemplos concretos proporcionarán una comprensión de cómo estas medidas han sido interpretadas y aplicadas en casos específicos.
3. **Documentación Oficial:** Se recolectarán informes, estadísticas y documentos oficiales provenientes de instituciones como el Poder Judicial, el Ministerio Público y

otras entidades vinculadas con la administración de justicia en la Jurisdicción de Olancho. Estos documentos brindarán datos y cifras relevantes para el análisis.

4. **Entrevistas a Expertos:** Se llevarán a cabo entrevistas con expertos en el ámbito del derecho y la justicia penal en Honduras. Estos especialistas proporcionarán valiosos conocimientos sobre la implementación y efectividad de las medidas cautelares en la jurisdicción de estudio, así como su impacto en el sistema de justicia.
5. **Entrevistas a Actores Involucrados:** Se realizarán entrevistas con jueces, funcionarios de justicia, representantes de cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, familiares de imputados y detenidos, entre otros actores involucrados en los casos en los que se aplicaron medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Estas entrevistas brindarán perspectivas directas y experiencias de quienes han estado en contacto con estas medidas.
6. **Literatura y Documentación Científica:** Se examinará la literatura académica y científica relacionada con el sistema de justicia penal, las medidas cautelares y sus consecuencias jurídicas y sociales. Esta literatura permitirá situar el estudio en el contexto de investigaciones anteriores y teorías existentes.

La combinación de estas fuentes de información posibilitará abordar de manera integral el análisis de las consecuencias jurídicas y sociales de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el período 2021-2022.

CAPÍTULO 4.- RESULTADOS Y ANÁLISIS

Con el fin de lograr objetivos planteados al comienzo de esta tesis, de alcanzar la información obtenida mediante las entrevistas, para su análisis e interpretación logrando una mejor comprensión en los resultados, se presentan resultados en orden, partiendo de la información obtenida, con cada uno de los entrevistados, en las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, así como su aplicación conforma a ley de forma justa y equitativa siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa de ley y cuáles son las más utilizadas para el otorgamiento de este derecho al imputado.

Finalmente se identifican las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva implementadas en el art. 173 del Código Procesal Penal de Honduras y los entes encargados de aplicarlas.

4.1. Presentación y triangulación de la información

Para llevar a cabo el desarrollo de la presente tesis, fue fundamental la opinión de expertos en la materia, tomando en cuenta su experiencia laboral, ética y moral, etc. Y se tomó a bien la opinión de jueces, fiscales, defensores públicos y defensores privados, para poder saber o tener conocimiento que tan eficaz es la aplicación a las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

Para abordar con esta afirmación se procedió entonces a explicar y triangular los resultados obtenidos en cada entrevista partiendo y tomando muy en cuenta el cargo que ocupa cada ente seleccionado donde se desempeñan para obtener un ambiente más específica acerca de la veracidad jurisdiccional al momento de la aplicación de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. (Ver en anexos 3)

Sección 1: Información demográfica

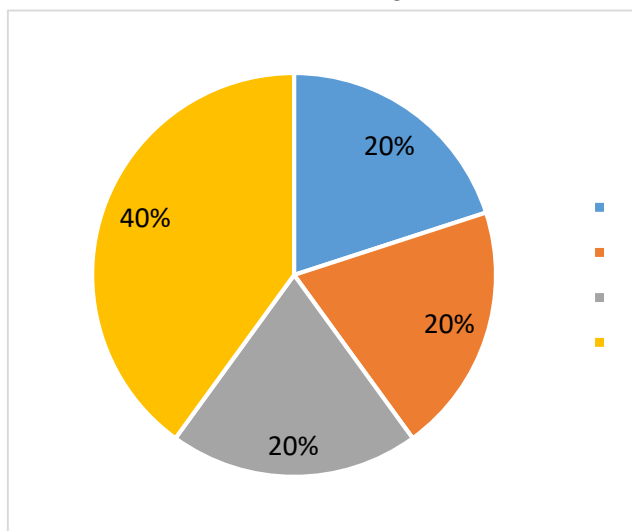
Para el análisis y resultados se tomó en cuenta la experiencia de profesionales, ya que ellos son los entes encargados de dar trámite a este derecho que por ley todo acusado debe de gozar.

Tabla 2 Información

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Jueces	2	20%
Fiscales	2	20%
Defensores públicos	2	20%
Defensores privados	4	40%
Total	10	100%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 1 Información demográfica



Fuente: elaboración propia

Análisis: En esta sección, se recopiló información demográfica sobre los participantes en la encuesta. Hubo un total de 10 participantes, y se dividieron en cuatro categorías según su rol en el sistema de justicia:

- **Jueces:** Representan el 20% del total de participantes. Este grupo es esencial en la toma de decisiones sobre la prisión preventiva y las medidas cautelares en el sistema de justicia penal.
- **Fiscales:** También representan el 20% del total de participantes. Los fiscales desempeñan un papel clave en la presentación de casos y en la recomendación de medidas cautelares.
- **Defensores Públicos:** Al igual que los fiscales, los defensores públicos también representan el 20% del total de participantes. Su función es garantizar la defensa de los acusados y abogar por medidas justas.
- **Defensores Privados:** Constituyen el grupo más grande, con un 40% del total de participantes. Los defensores privados representan a los acusados y juegan un papel importante en la defensa de sus derechos.

La encuesta incluye una representación equitativa de las diferentes partes involucradas en el sistema de justicia penal, lo que permite obtener una variedad de perspectivas sobre el tema de la prisión preventiva y las medidas cautelares en Honduras.

La mayor presencia de defensores privados puede indicar que existe un interés particular entre este grupo en comprender y mejorar el sistema de justicia penal en relación con estas cuestiones.

Sección 2: Prisión Preventiva

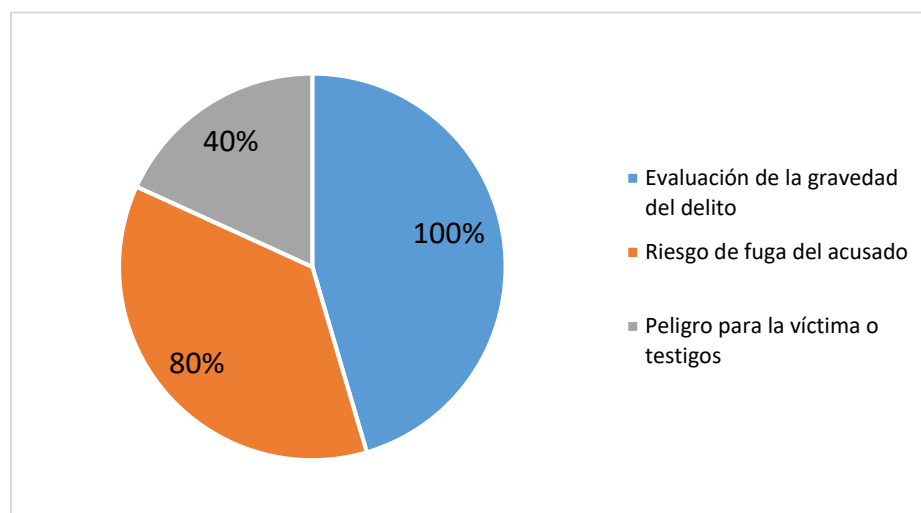
1. ¿Cómo se toman las decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva en casos específicos? (Selecciona las opciones adecuadas)

Teniendo en cuenta que para aplicar las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva deben tomarse en cuenta muchos factores, entre ellos la aglomeración de los centros penitenciarios por ende no es aplicada correctamente, y en base a esto nos llevó a consultar a expertos en la materia, mencionando la evaluación de la gravedad del delito, riesgo de fuga del acusado, peligro para la víctima o testigo y así mismo otros factores.

Tabla 2 ¿Cómo se toman las decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva en casos específicos?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje	
Evaluación de la gravedad del delito	10	100%	
Riesgo de fuga del acusado	8	80%	
Peligro para la víctima o testigos	4	40%	
Otros factores (especificar)	0	0%	

Fuente: elaboración propia



Fuente: elaboración propia

Análisis: Esta pregunta busca comprender cómo los 10 participantes, que incluyen jueces, fiscales, defensores públicos y defensores privados, abordan la toma de decisiones en relación con la prisión preventiva en casos específicos.

Evaluación de la gravedad del delito con un 100%): Este factor parece ser el más importante en la toma de decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva. Esto sugiere que la seriedad del delito cometido es un factor crítico en la decisión de si una persona debe ser puesta en prisión preventiva o no.

En resumen, la gravedad del delito es el factor más importante en la toma de decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva, seguido por el riesgo de fuga del acusado y el peligro para la víctima o los testigos.

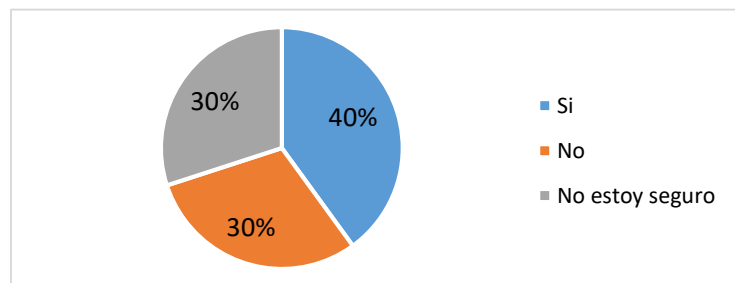
2. ¿Considera que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras?

Al momento de aplicar las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en Juticalpa; Olancho, no se aplica correctamente en base a las necesidades de las personas que requieren este derecho, no toman en cuenta la gravedad del delito ni valoran las necesidades socio-económicas del imputado.

Tabla 1 ¿Considera que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Si	4	40%
No	3	30%
No estoy seguro	3	30%
Total	10	100%

Fuente: elaboración propia



Fuente: elaboración propia

Ilustración 2 ¿Considera que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras?

Análisis: El análisis de la opinión proporcionada muestra que hay una diversidad de opiniones sobre si la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras, con una distribución de respuestas de aproximadamente 40% a favor, 30% en contra y 30% indecisos o que no consideran que la pregunta sea aplicable.

Esto sugiere que hay un grado significativo de ambigüedad y desacuerdo en la percepción de cómo se maneja la Prisión Preventiva en el sistema de justicia de Honduras. Sería importante profundizar en las razones detrás de estas opiniones y considerar datos y argumentos adicionales para tener una comprensión más completa de la situación. Además, podría ser útil llevar a cabo investigaciones y análisis más detallados para evaluar de manera más precisa la justicia y equidad en la aplicación de la Prisión Preventiva en el país.

3. ¿Cree que existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso?

La revisión periódica en los centros penitenciarios es esencial para garantizar un sistema penitenciario justo y humano, donde los derechos de todas las personas sean respetados a criterio particular no existe una revisión adecuada periódicamente, debidos a que no contribuyen en crear un entorno que facilite la reinserción social del imputado ante la sociedad.

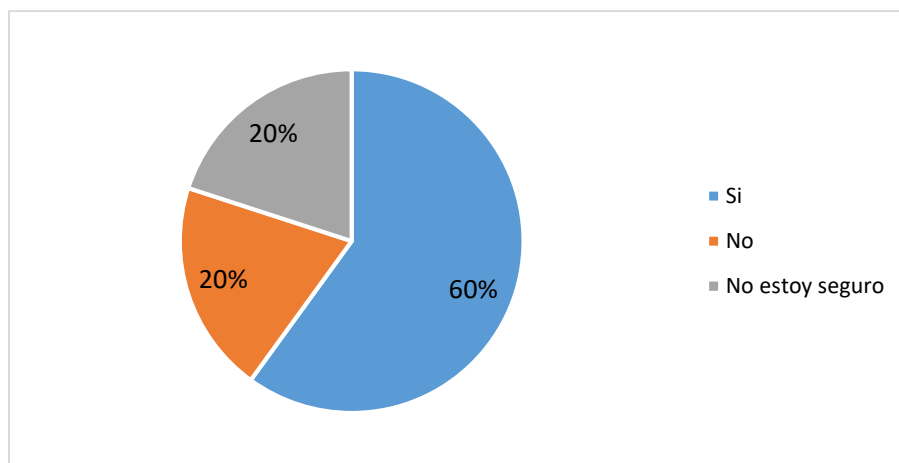
Tabla 2 ¿Cree que existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
-------------	-------------------	------------

Si	6	60%
No	2	20%
No estoy seguro	2	20%
Total	10	100%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 3 ¿Cree que existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso



Fuente: elaboración propia

Análisis: El 60% de los participantes considera que sí existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso. Esto indica que la mayoría de los encuestados tienen confianza en que el sistema de justicia realiza evaluaciones regulares para determinar si la Prisión Preventiva sigue siendo necesaria en casos individuales.

En general, estos resultados sugieren que mientras la mayoría de los participantes tienen confianza en la revisión periódica de la necesidad de Prisión Preventiva, existe una minoría que tiene dudas al respecto. Sería importante explorar más a fondo las razones detrás de estas opiniones y considerar si hay datos o evidencia que respalden o refuten la percepción de los participantes sobre la revisión de la Prisión Preventiva en Honduras.

4. ¿Qué factores consideras al decidir si aplicar Prisión Preventiva en un caso?

Cabe mencionar que, como resultado de las entrevistas aplicadas a los entes encargados de administrar justicia, la prisión preventiva es una medida excepcional y debe aplicarse de

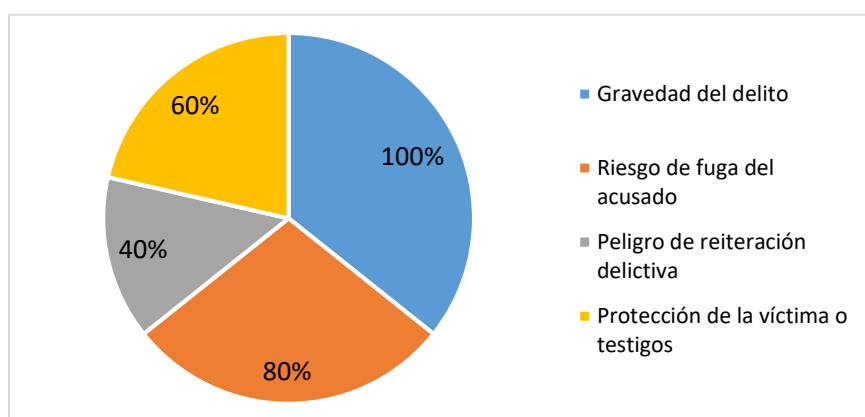
manera justificada y proporcionada. Evaluando la naturaleza y la gravedad del delito del imputado.

Tabla 3 ¿Qué factores consideras al decidir si aplicar Prisión Preventiva en un caso?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Gravedad del delito	10	100%
Riesgo de fuga del acusado	8	80%
Peligro de reiteración delictiva	4	40%
Protección de la víctima o testigos	6	60%
Otros (especificar)	0	0%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 4 ¿Qué factores consideras al decidir si aplicar Prisión Preventiva en un caso?



Fuente: elaboración propia

Análisis: con un 100% la gravedad del delito es el factor más importante mencionado por todos los participantes. Esto indica que todos los encuestados consideran que la seriedad del delito es un elemento crítico en la decisión de aplicar la Prisión Preventiva.

Peligro de reiteración delictiva (4 participantes, 40%): El peligro de reiteración delictiva es considerado por un número significativo de participantes, pero en menor medida que la gravedad del delito y el riesgo de fuga.

La gravedad del delito es el factor más importante en la decisión de aplicar la Prisión Preventiva, seguido por el riesgo de fuga del acusado, la protección de la víctima o los testigos, y el peligro de reiteración delictiva.

5. ¿Qué medidas se toman para asegurar que la Prisión Preventiva se aplique de manera justa y equitativa?

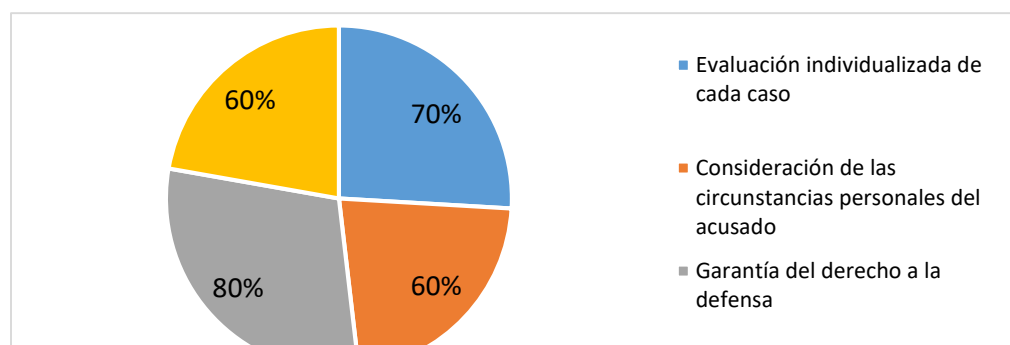
Como pilar fundamental del debido proceso, es importante garantizar que todas las personas tengan acceso a una adecuada y efectiva defensa, haciendo mención que toda persona tiene derecho a un juicio justo y equitativo, donde se les respete todos sus derechos, se le brinde la oportunidad de defenderse, para así poder fortalecer los mecanismos de garantías de este derecho en nuestro sistema judicial,

Tabla 4 ¿Qué medidas se toman para asegurar que la Prisión Preventiva se aplique de manera justa y equitativa?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Evaluación individualizada de cada caso	7	70%
Consideración de las circunstancias personales del acusado	6	60%
Garantía del derecho a la defensa	8	80%
Supervisión y revisión periódica de la necesidad de la Prisión Preventiva	6	60%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 5 ¿Qué medidas se toman para asegurar que la Prisión Preventiva se aplique de manera justa y equitativa?



Fuente: elaboración propia

Análisis: La mayoría de los participantes reconoce la importancia de analizar cuidadosamente las circunstancias específicas de cada caso antes de decidir sobre la Prisión Preventiva. Esto subraya un enfoque centrado en la justicia, donde se busca evitar decisiones automáticas y aplicar la medida de manera adecuada a las particularidades de cada situación. Esta medida puede ayudar a prevenir que personas que no representan un riesgo real queden en prisión preventiva innecesariamente.

La mayoría de los participantes resalta la importancia de garantizar que los acusados tengan acceso a la defensa legal y se les respeten sus derechos fundamentales. Esto es fundamental para asegurar que el proceso judicial sea justo y que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera equitativa.

Las medidas mencionadas muestran un compromiso con la justicia y la equidad en la aplicación de la Prisión Preventiva. Se busca considerar las circunstancias individuales, garantizar los derechos de los acusados y mantener una revisión constante para adaptar la medida a la situación actual. Estas prácticas contribuyen a un sistema legal más equitativo y justo.

6. ¿Consideras que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa?

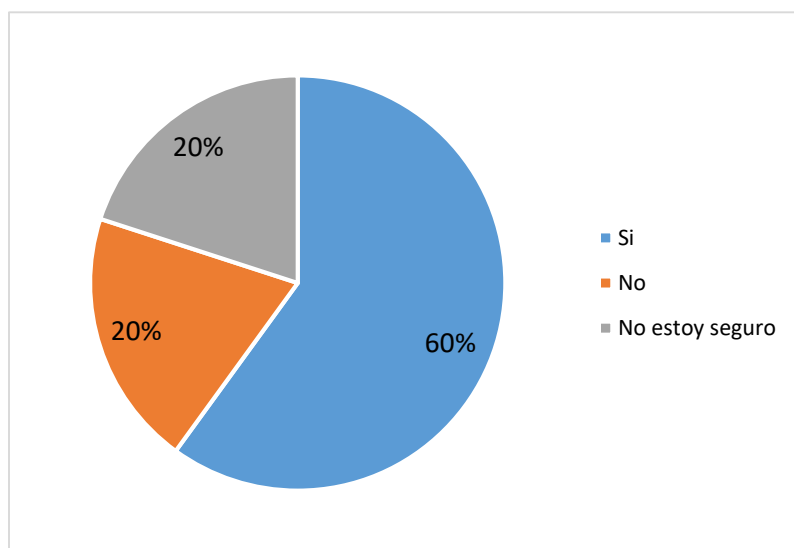
Los resultados obtenidos evidencian que los criterios establecidos para su imposición son claros y objetivos, donde se respetan las garantías procesales establecidas en la legislación. Se ha constatado que la medida cautelar se utiliza de forma excepcional y como último recurso, lo que garantiza que la libertad personal sea restringida solo cuando resulte estrictamente necesario para asegurar el desarrollo del proceso penal.

Tabla 5 ¿Consideras que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Si	6	60%
No	2	20%
No estoy seguro	2	20%
Total	10	100%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 6 ¿Consideras que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa?



Fuente: elaboración propia

Sección 3: Medidas Cautelares

7. ¿Qué tipos de Medidas Cautelares son más comúnmente utilizadas en lugar de la Prisión Preventiva?

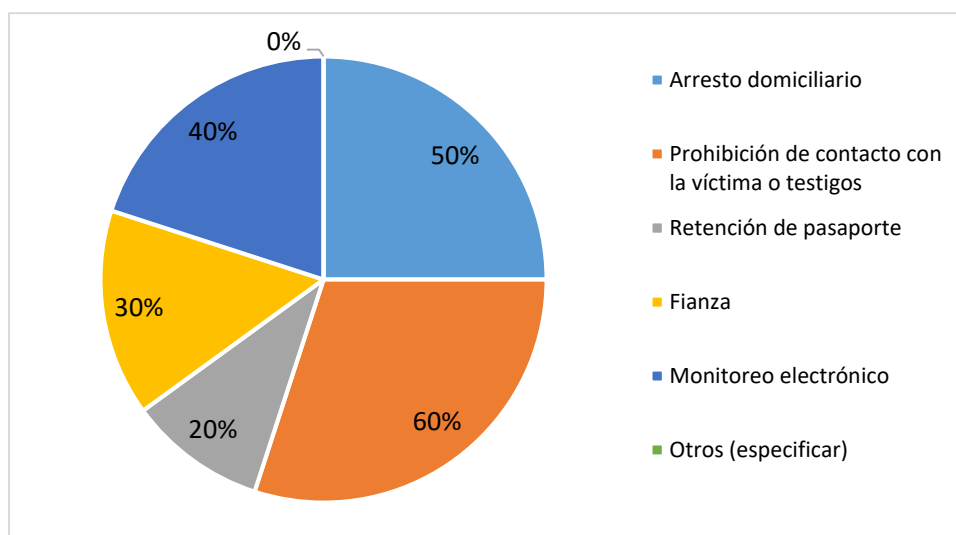
Con esta medida cautelar se busca proteger a la víctima, garantizándole su seguridad física y emocional, alejándola del agresor. La prohibición de contacto es una herramienta esencial para proteger a las víctimas, testigos, de igual manera se garantiza la integridad del proceso penal y se obtiene un resultado justo.

Tabla 6 ¿Qué tipos de Medidas Cautelares son más comúnmente utilizadas en lugar de la Prisión Preventiva?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Arresto domiciliario	5	50%
Prohibición de contacto con la víctima o testigos	6	60%
Retención de pasaporte	2	20%
Fianza	3	30%
Monitoreo electrónico	4	40%
Otros (especificar)	0	0%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 7 ¿Qué tipos de Medidas Cautelares son más comúnmente utilizadas en lugar de la Prisión Preventiva?



Fuente: elaboración propia

Análisis: las medidas cautelares más comúnmente utilizadas en lugar de la prisión preventiva según los datos proporcionados son la prohibición de contacto con la víctima o testigos (60%), seguida del arresto domiciliario (50%) y el monitoreo electrónico (40%). La retención de pasaporte (20%) y la fianza (30%) también son opciones utilizadas, aunque en menor medida.

Estas medidas cautelares son fundamentales para equilibrar la necesidad de proteger la sociedad y garantizar que el acusado reciba un juicio justo. La elección de una medida particular depende de la gravedad del delito, la probabilidad de fuga y la garantía de que el proceso legal se desarrolle sin interferencias indebidas. Las estadísticas muestran que se utilizan diferentes enfoques para abordar estas preocupaciones, con un énfasis particular en la prohibición de contacto con la víctima o testigos como la medida más comúnmente aplicada en los casos estudiados.

8. ¿Qué desafíos enfrentas al implementar Medidas Cautelares?

La escasez de recursos es un obstáculo significativo para la implementación efectiva de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, es por ello que es necesario priorizar las acciones y asignar los recursos de manera estratégica y efectiva para con las medidas cautelares. También es bueno hacer mención que la mediación y el seguimiento del progreso son fundamentales para evaluar la eficacia de las medidas y ajustar los recursos según sean necesarios.

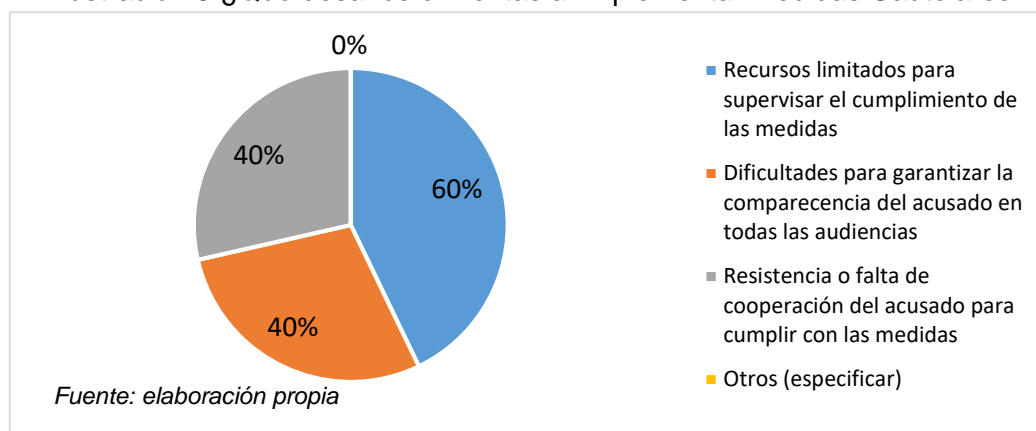
Tabla 7 ¿Qué desafíos enfrentas al implementar Medidas Cautelares?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Recursos limitados para supervisar el cumplimiento de las medidas	6	60%
Dificultades para garantizar la comparecencia del acusado en todas las audiencias	4	40%

Resistencia o falta de cooperación del acusado para cumplir con las medidas	4	40%
Otros (especificar)	0	0%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 8 ¿Qué desafíos enfrentas al implementar Medidas Cautelares?



9. ¿Consideras que las Medidas Cautelares son efectivas para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial?

Las medidas cautelares constituyen una herramienta fundamental en el sistema de Justicia penal para asegurar la presencia del acusado durante el proceso. Sin embargo, su efectividad es relativa y depende de diversos factores como la gravedad del delito, las circunstancias personales del acusado y la adecuación de la medida a cada caso concreto. Las medidas cautelares son esenciales para el buen funcionamiento de la justicia.

Esto conlleva a presentar desafíos significativos, la prisión preventiva la medida más restrictiva, puede generar sobrepoblación en los centros penitenciarios, la imposición de medidas cautelares no siempre garantiza la comparecencia especialmente en casos

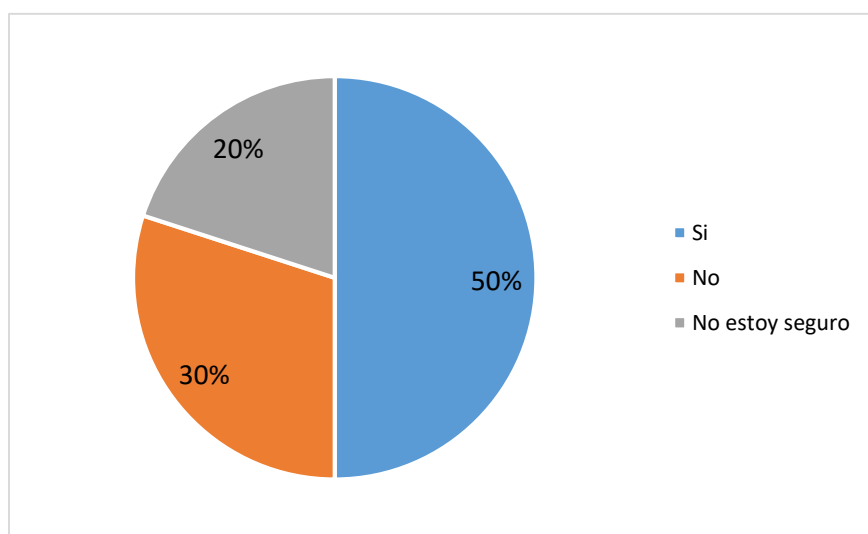
de delitos menos graves, donde el acusado cuenta con fuertes vínculos con la comunidad.

Tabla 8 ¿Consideras que las Medidas Cautelares son efectivas para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Si	5	50%
No	3	30%
No estoy seguro	2	20%
Total	10	100%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 9 ¿Consideras que las Medidas Cautelares son efectivas para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial?



Fuente: elaboración propia

Análisis: los resultados muestran una cierta división de opiniones en cuanto a la efectividad de las medidas cautelares para garantizar la comparecencia del acusado durante el

proceso judicial. La percepción de la efectividad de estas medidas puede depender de varios factores, como la implementación y supervisión adecuadas, la gravedad del delito, la historia del acusado y otros factores contextuales. Por lo tanto, es importante seguir evaluando y ajustando estas medidas para garantizar su eficacia y equidad en el sistema de justicia penal.

La efectividad de las medidas cautelares para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial es un tema complejo y multifacético que involucra una serie de factores, desde la implementación y supervisión adecuadas hasta la gravedad del delito y la historia del acusado. Para mantener un sistema de justicia penal eficaz y equitativo, es crucial abordar estas cuestiones de manera constante y adaptar las medidas cautelares según sea necesario para lograr un equilibrio entre la protección de la sociedad y los derechos del acusado.

10. ¿Crees que el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares es adecuado para proteger los derechos humanos de los acusados?

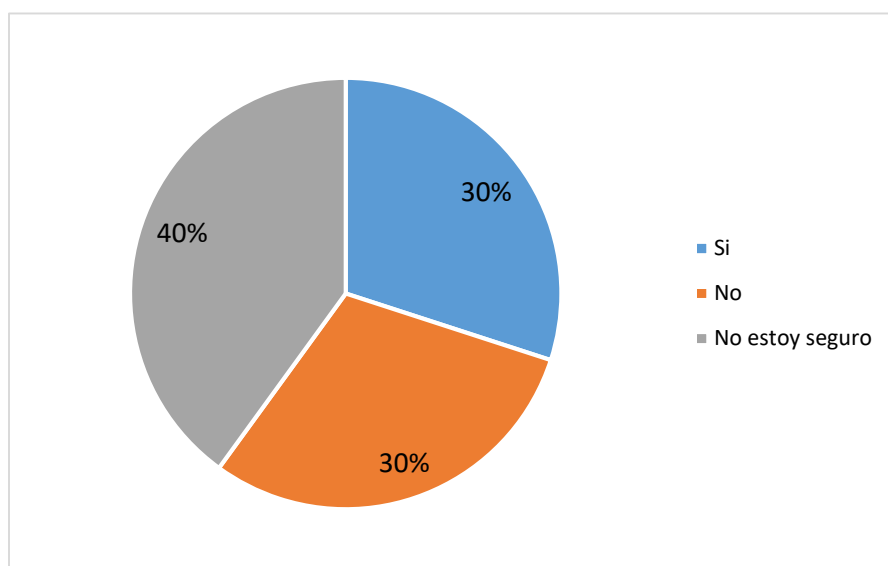
Para poder lograr un sistema adecuado para el acusado, se necesita contar con más recursos dentro de los centros penitenciarios, hacer énfasis en cuanto a la aglomeración que hoy en día se da, para poder velar los derechos y no se les violenten.

Tabla 9 ¿Crees que el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares es adecuado para proteger los derechos humanos de los acusados?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Si	3	30%
No	3	30%
No estoy seguro	4	40%
Total	10	100%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 10 ¿Crees que el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares es adecuado para proteger los derechos humanos de los acusados?



Fuente: elaboración propia

Análisis: El análisis de las respuestas a la pregunta sobre si el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares es adecuado para proteger los derechos humanos de los acusados muestra una división de opiniones y cierta incertidumbre sobre este tema.

La división de opiniones y la incertidumbre en estas respuestas reflejan la complejidad de equilibrar la protección de los derechos humanos de los acusados con la necesidad de garantizar la comparecencia en juicio y la seguridad pública. La percepción sobre la adecuación del sistema actual puede variar según las experiencias personales, la comprensión de las leyes y los procesos legales, así como las preocupaciones éticas y filosóficas sobre la justicia penal. Este tema es fundamental en cualquier sistema de justicia y debe ser objeto de debate y

revisión continua para asegurar que se respeten los derechos fundamentales de todos los individuos involucrados en el proceso penal.

11. ¿Qué reformas o mejoras considera necesarias para el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras?

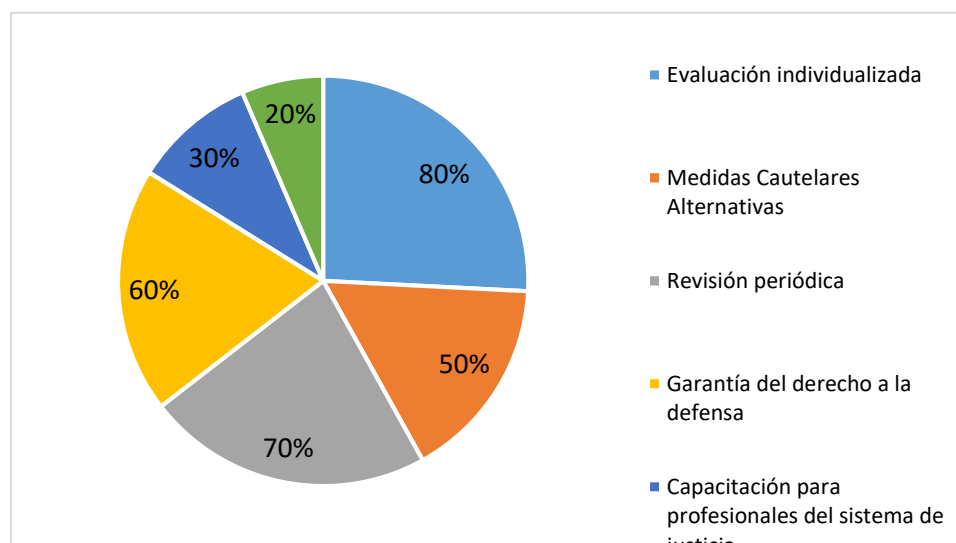
En nuestra actualidad nuestro sistema penitenciario en el ámbito de las medidas cautelares están colapsadas, se consideró que si necesita una modificación de acorde, para mejorar la oportunidad, y hacer prevalecer los derechos de los imputados o a aquellos que son beneficiados con las medidas cautelares distintas a prisión preventiva.

Tabla 12 ¿Qué reformas o mejoras considera necesarias para el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras?

Descripción	No. Participantes	Porcentaje
Evaluación individualizada	8	80%
Medidas Cautelares Alternativas	5	50%
Revisión periódica	7	70%
Garantía del derecho a la defensa	6	60%
Capacitación para profesionales del sistema de justicia	3	30%
Enfoque en la rehabilitación	2	20%

Fuente: elaboración propia

Ilustración 11 ¿Qué reformas o mejoras considera necesarias para el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras?



Fuente: elaboración propia

Análisis: El análisis de las respuestas sobre las reformas o mejoras consideradas necesarias para el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras muestra que hay un claro consenso en varias áreas clave.

La mayoría con un 80% aboga por la necesidad de una evaluación individualizada en la determinación de las medidas cautelares. Esto implica que las decisiones sobre la prisión preventiva o las medidas alternativas deben basarse en la situación y el riesgo específicos de cada acusado, en lugar de aplicar un enfoque generalizado. Esta medida puede ayudar a garantizar que solo se utilice la prisión preventiva cuando sea necesario y proporcional.

Aunque la opción con el menor porcentaje con un 20%, un quinto de los participantes menciona la importancia de un enfoque en la rehabilitación. Esto implica que el sistema penal debería orientarse más hacia la reintegración de los acusados en la sociedad y la reducción de la reincidencia, en lugar de centrarse exclusivamente en la detención punitiva.

Los participantes en su mayoría destacan la necesidad de reformas que promuevan una justicia penal más equitativa y respetuosa de los derechos humanos en Honduras. Esto incluye una evaluación individualizada, la revisión periódica de medidas cautelares, la garantía del derecho a la defensa y la implementación de medidas cautelares alternativas. Estas reformas podrían contribuir a un sistema de justicia más justo y efectivo en el país.

4.2 Análisis Crítico

El análisis detallado de los resultados de la encuesta proporciona una visión completa de las opiniones y percepciones de los participantes en relación con el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras.

Sección 1: Información demográfica

En esta sección, se recopiló información demográfica sobre los participantes en la encuesta. La representación equitativa de jueces, fiscales, defensores públicos y defensores privados es esencial para obtener una variedad de perspectivas sobre el tema de la Prisión Preventiva y las Medidas Cautelares en Honduras.

Los jueces desempeñan un papel crítico en la toma de decisiones sobre la prisión preventiva y las medidas cautelares. Su experiencia en el sistema de justicia y su capacidad para evaluar las pruebas y aplicar la ley los convierten en actores clave en la administración de justicia. Los jueces deben equilibrar la necesidad de garantizar la comparecencia de los acusados en juicio con la protección de sus derechos fundamentales, lo que puede ser un desafío.

Los fiscales, por otro lado, tienen la responsabilidad de presentar casos y hacer recomendaciones sobre las medidas cautelares. Su papel es crucial en la fase inicial de un caso, ya que influyen en gran medida en las decisiones iniciales sobre si un acusado debe ser detenido o no. Los fiscales deben considerar la gravedad del delito, el riesgo de fuga y la seguridad de la víctima y los testigos al tomar sus decisiones.

Los defensores públicos también representan una parte fundamental en el sistema de justicia. Su misión es garantizar que los acusados tengan una defensa adecuada, independientemente de su capacidad financiera. Esto es esencial para garantizar que se respeten los derechos de los acusados y que se les brinde una representación legal competente.

Los defensores privados, que constituyen el grupo más grande en la encuesta, representan a los acusados en casos criminales. Trabajan en estrecha colaboración con sus clientes para proteger sus derechos y buscar el mejor resultado posible en el proceso judicial.

Su perspectiva es valiosa para entender cómo se manejan las medidas cautelares desde el punto de vista de la defensa.

Sección 2: Prisión Preventiva

En esta sección, se exploraron las percepciones y prácticas relacionadas con la Prisión Preventiva en Honduras. Los resultados son fundamentales para comprender cómo se toman las decisiones sobre la detención provisional y si se considera que se aplica de manera justa y equitativa.

La gravedad del delito es un factor crucial en la toma de decisiones sobre la Prisión Preventiva. Todos los participantes señalaron que este factor es determinante en sus decisiones. Esto refleja una preocupación general por asegurarse de que la respuesta penal sea proporcional a la seriedad del delito cometido. Sin embargo, la gravedad del delito es un concepto subjetivo y puede dar lugar a interpretaciones variadas.

La diversidad de opiniones sobre si la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa resalta las complejidades del sistema de justicia penal de Honduras. Los participantes pueden tener experiencias personales y profesionales que influyen en sus opiniones sobre este tema. Algunos pueden creer que se utilizan con moderación, mientras que otros pueden tener preocupaciones sobre el uso excesivo o inapropiado de la Prisión Preventiva.

La revisión periódica de la necesidad de Prisión Preventiva es un elemento importante para garantizar que esta medida se aplique de manera justa y equitativa. La mayoría de los participantes considera que existe una revisión adecuada en este sentido. Esta práctica es esencial para ajustar la decisión de la Prisión Preventiva a medida que cambian las

circunstancias de un caso, como la obtención de nueva evidencia o la evolución de la situación del acusado.

Los factores más considerados al decidir aplicar la Prisión Preventiva son la gravedad del delito, el riesgo de fuga del acusado y la protección de la víctima o los testigos. Estos factores son fundamentales para tomar decisiones informadas y equitativas en casos individuales. Sin embargo, también pueden generar desafíos, como la evaluación subjetiva de la gravedad del delito.

Sección 3: Medidas Cautelares

Las medidas cautelares son alternativas a la Prisión Preventiva y se utilizan para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial. En esta sección, se analizó qué tipos de medidas cautelares se utilizan con mayor frecuencia y si se consideran efectivas.

La prohibición de contacto con la víctima o testigos se identificó como la medida cautelar más comúnmente utilizada, con un 60% de los participantes seleccionados. Esta medida es crucial para garantizar la seguridad de las partes involucradas en el caso y evitar la interferencia en el proceso judicial.

El arresto domiciliario se encuentra entre las medidas cautelares más utilizadas, con un 50% de los participantes seleccionándolo. Esta medida permite que el acusado esté bajo supervisión, pero en su hogar, lo que puede ser menos perjudicial para su vida diaria que la detención en prisión.

El monitoreo electrónico, elegido por el 40% de los participantes, es una tecnología que permite rastrear la ubicación de un acusado y asegurarse de que cumpla con las restricciones impuestas por la medida cautelar.

La retención de pasaporte y la fianza se utilizan en menor medida, con un 20% y un 30% de los participantes, respectivamente. Estas medidas pueden ser más relevantes en casos específicos donde el riesgo de fuga es alto.

Sin embargo, también se identificaron desafíos al implementar medidas cautelares. El recurso limitado para supervisar el cumplimiento de las medidas es un problema común, mencionado por el 60% de los participantes. Esto resalta la importancia de contar con suficiente personal y recursos para garantizar que las medidas cautelares sean efectivas.

La resistencia o falta de cooperación del acusado para cumplir con las medidas fue mencionada por el 40% de los participantes. Esto destaca la necesidad de una comunicación efectiva con los acusados y de establecer expectativas claras sobre el cumplimiento de las medidas cautelares.

En cuanto a la efectividad de las medidas cautelares para garantizar la comparecencia del acusado, hubo una división de opiniones. El 50% de los participantes considera que son efectivas, mientras que el 30% no está seguro y el 20% cree que no lo son. Esto refleja la complejidad y los desafíos inherentes a las medidas cautelares y la necesidad de una implementación adecuada para que sean eficaces.

Sección 4: Protección de los privados de libertad

La protección de los derechos humanos de los acusados es una preocupación fundamental en cualquier sistema de justicia penal. La encuesta revela una división de opiniones sobre si el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras es adecuado para proteger estos derechos.

El 30% de los participantes considera que el sistema actual es adecuado, mientras que otro 30% cree que no lo es. El 40% restante no está seguro. Esta división de opiniones refleja

la complejidad de equilibrar la protección de los derechos humanos con la necesidad de garantizar la comparecencia en juicio y la seguridad pública.

Las opiniones divergentes pueden deberse a diferentes perspectivas sobre cómo se aplican las medidas cautelares en la práctica y si se respetan adecuadamente los derechos de los acusados. Además, la percepción de la adecuación del sistema puede estar influenciada por experiencias personales y casos específicos.

La encuesta proporciona una visión detallada y multifacética del sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras. Los resultados resaltan la importancia de una evaluación individualizada, la revisión periódica de las medidas cautelares y la protección de los derechos humanos en la toma de decisiones sobre la detención provisional. Además, subrayan la necesidad de recursos adecuados y una comunicación efectiva con los acusados para garantizar la efectividad de las medidas cautelares.

El sistema de justicia penal de Honduras enfrenta desafíos significativos en la aplicación de la Prisión Preventiva y las Medidas Cautelares. La complejidad de estos temas y la diversidad de opiniones destacan la importancia de un enfoque continuo en la reforma y la mejora del sistema. Esto debe basarse en un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos humanos de los acusados y la necesidad de garantizar la seguridad y la justicia en el proceso penal.

En última instancia, la encuesta proporciona una base sólida para la discusión y el debate sobre el sistema de justicia penal en Honduras. La identificación de áreas de mejora y la comprensión de las preocupaciones y perspectivas de los profesionales del sistema de justicia son pasos críticos hacia la reforma y la construcción de un sistema más equitativo y efectivo

4.2.1 CONCLUSIONES

1. La implementación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en la Jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo 2021-2022 tomando en cuenta que la realidad judicial en este ámbito, determino que la mayoría de los procesos jurídicos donde se solicita las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, invocados por defensa pública y privada, no se implementan justamente en vista que vulneran los derechos de otros implicados, así también por falta del proceso correcto, en vista de aglomeración administrativa y carga laboral judicial.
2. El proceso de implementación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva en Olancho ha enfrentado diversos desafíos, incluyendo la sobrecarga del sistema judicial y la falta de recursos adecuados. Estos obstáculos han dificultado la implementación efectiva de las medidas cautelares, afectando tanto la protección de los derechos de los imputados como la eficiencia del proceso judicial.
3. Las medidas cautelares han tenido un impacto significativo en los proyectos sociales y comunitarias de Olancho, generando beneficios a la comunidad, ya que hay proyectos que los desarrollaron los imputados. Para aumentar el potencial positivo de estas medidas y minimizar sus efectos negativos, es esencial realizar reformas que fortalezcan la infraestructura judicial y promuevan prácticas más efectivas y justas en la aplicación de la justicia penal.
4. La eficacia de las medidas cautelares depende de diversos factores, como los desafíos de la naturaleza del caso, la celeridad en su aplicación, la supervisión judicial y la colaboración de las autoridades. Si bien son una herramienta valiosa para proteger los

derechos y garantizar el buen fin de los procesos, su efectividad puede verse comprometida por diversos obstáculos, como ser fugas de reos, no cumplimiento de proyecto comunitarios, etc.

4.2.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda que las autoridades del sistema de justicia realicen una evaluación individualizada exhaustiva en cada caso antes de decidir la aplicación de medidas cautelares. Esto garantiza que las medidas sean proporcionales a las circunstancias específicas del acusado y del delito.

Se debe ofrecer capacitación continua a los profesionales del sistema de justicia, incluidos jueces, fiscales, defensores públicos y privados, sobre las mejores prácticas en la aplicación de medidas cautelares. Esto les permitirá tomar decisiones informadas y equitativas.

Se recomienda la realización de investigaciones y análisis periódicos sobre la efectividad y el impacto de las medidas cautelares en Olancho. Estos estudios pueden proporcionar datos y evidencia para mejorar el sistema de justicia penal.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares, se debe asignar suficiente personal y recursos para supervisar a los acusados. Esto incluye el monitoreo electrónico y la verificación de la prohibición de contacto con víctimas o testigos.

Se debe considerar la implementación de programas de rehabilitación y reintegración para los acusados, especialmente aquellos que reciben medidas cautelares. Esto puede ayudar a reducir la reincidencia y promover una justicia restaurativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bardales, G. Á. (2022). *Planteamiento de reforma al artículo 352 del código procesal civil hondureño, con enfoque socio jurídico: sede cautelar previa a la demanda, ejecución y preclusión de medidas correspondiente al periodo del 2020-2021. Criterios del juzgado de letras civil*. Tesis , Universidad Nacional , Heredia, Costa Rica. Recuperado el 11 de Mayo de 2023, de <https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/23884/TFG%20%C3%81lvaro%20Josu%C3%A9%20Bardales%20G%C3%B3mez%20YPC.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benítez, S. Y., & Meza, M. M. (2014). *Diplomado conducente a maestría del derecho internacional de los derechos humanos*. Tesis de maestría, Universidad de la Paz, La Paz Honduras. Recuperado el 11 de Mayo de 2023, de https://escuelajudicialpva.poderjudicial.gob.hn/pluginfile.php/21999/mod_data/content/909/59_La%20situaci%C3%B3n%20del%20sistema%20penitenciario%20hondure%C3%B1o.pdf
- Camacho, R. A. (2017). *La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio*. Tesis de grado, Universidad Autónoma de Baja California Sur, La Paz, Baja California Sur. Recuperado el 11 de Mayo de 2023, de <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>
- Código Procesal Penal. (2021). *Código Procesal Penal*. D E C R E T O No.9-99-E. Recuperado el 10 de Mayo de 2023, de

[https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoProcesalPenal\(ActualizadoNoviembre2021\).pdf](https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoProcesalPenal(ActualizadoNoviembre2021).pdf)

Flores, B. M. (2021). *Análisis del marco legal de la prisión preventiva todo ello en la corte superior de cañete en los últimos dos años*. Tesis , Universidad Autónoma de Ica, Ica, Perú. Recuperado el 11 de Mayo de 2023, de <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/1242/1/pv.pdf>

González, A. L., & Arias, E. G. (Abril de 2021). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157). Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext&lng=es#:~:text=La%20prisi%C3%B3n%20previentiva%20o%20el,valiosos%3B%20por%20un%20lado%2C%20la

González, Z. d. (2016). *Medidas cautelares personales en el proceso penal juvenil en España y Venezuela: estudio*. Tesis doctoral, Universidad de Vigo. Recuperado el 10 de Mayo de 2023, de https://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/653/Medidas_cautelares_personales.pdf?sequence=1

Henríquez, E. (2022). *Actos procesales y medidas cautelares*. Trabajo de investigación , Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, San Pedro Sula Cortés. Recuperado el 11 de Mayo de 2023, de <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-cristiana-evangelica-nuevo-milenio/derecho-penal/medidas-cautelares/39059194>

Hernández et al., S. R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ma ed.). (M. Á. Castellanos, Ed.) Estado de México, México, Colonia Desarrollo Santa Fe: McGRAW-HILL /

INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado el 14 de Mayo de 2022, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Juárez, E., & Samayoa, O. (2016). *Impacto de la reforma procesal penal respecto a la prisión preventiva en Honduras*. Recuperado el 10 de Mayo de 2023, de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5451/estudio_honduras_pp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

KlinK, J. C., Cruz, R. C., & Miguel, J. A. (2016). *Las medidas cautelares*. Universidad Jaime I, Castellón, España. Recuperado el 15 de Mayo de 2023, de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/198_Las%20medidas%20cautelares%20en%20el%20nuevo%20proceso%20penal.pdf

Martínez, B. A. (Marzo de 2017). Las medidas cautelares y la prisión preventiva en el nuevo sistema acusatorio adversarial. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 10(20), 21. Recuperado el 10 de Mayo de 2023

Menéndez, L. C. (2004). *Instructivo sobre la aplicación de medidas cautelares sustantivas de la prisión preventivas en los delitos de crimen organizado*. Poder Judicial de Honduras. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de <https://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/Documents/INSTRUCTIVO%20SOBRE%20LOS%20DELITOS%20DE%20CRIMEN%20ORGANIZADO.pdf>

Missiego del Solar, J. (1 de Febrero de 2020). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Revista de la Facultad de Derecho*(53), 12. Recuperado el 11 de Mayo de 2023, de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5073/5430

Mora, S. L., & Zamora, V. A. (15 de Agosto de 2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 48(5), 19.

Recuperado el 11 de Mayo de 2023, de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7554389.pdf>

Nivicela, L. J., Izurieta, W. G., & Cuenca, M. E. (Febrero de 2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2). Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-

36202018000200318#:~:text=El%20derecho%20penal%20%E2%80%9Ces%20el,dentro%20de%20cualquier%20definici%C3%B3n%20que

Riego, C., Solís, J. C., Podestá, T. J., Burbano, C. V., Fuentes, M. C., & Rivas, M. V. (2023).

Sistemas judiciales:. Informe Fundación Paz Ciudadana, América Latina . Recuperado

el 11 de Mayo de 2023, de <https://sistemasjudiciales.org/wp->

[content/uploads/2018/08/Revista14.pdf](https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/Revista14.pdf)

Salazar, J. (2021). *Derecho Penal Parte General*. Editorial Edino. Recuperado el 11 de Mayo de 2023

Vargas, F. S. (2010). *La prisión preventiva como manifestación del derecho penal del enemigo*.

Tesis , Universidad de Chile, Santiago de Chile. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107053/de->

[szczaranski_f.pdf?sequence=3](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107053/de-szczaranski_f.pdf?sequence=3)

Zaffaroni, R. (2021). *Un estudio de las contribuciones del autor a la criminología de América*

Latina. Tesis de maestría, Universidad Nacional del Litoral. Recuperado el 12 de Mayo

de 2023, de

<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/6849/Tesis.pdf?sequence=1>

e=1

Organización Mundial de la Salud. Programa de capacitación en prevención y atención de salud. Manual del Participante. 2016;

Mendoza A, Ramírez J. Aprendiendo metodología de la investigación. Editorial Grupo Compás. 2020. 67 pag.

Palacios, Pareja Enrique. "Reflexiones sobre la caducidad de las medidas cautelares". IUS ET VERITAS, 2015. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/122652>.

Noriega, Olivares Camila Estefanía y Gómez Valentina Andrea Santibáñez. "Medidas cautelares en la jurisdicción contencioso-administrativa chilena". Tesis, Universidad de Chile, 2017. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144826>.

Corvalán, Durán José Manuel. "La medida cautelar innovativa en el procedimiento civil". Tesis, Universidad de Chile, 2009. <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/106899>.

Peyrano, Jorge Walter. "Reformulación de la teoría de las medidas cautelares: Tutela de urgencia. Medidas autosatisfactivas". IUS ET VERITAS, 2016. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/122774>.

Chávez, Gonzáles Angel Marco. "Las medidas cautelares en materia tributaria: límites y excesos". Foro Jurídico, 2015. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/119950>.

San, Martín Castro César. "Las medidas cautelares reales en sede preliminar: la incautación". IUS ET VERITAS, 2016. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/122624>.

San, Martín Castro César. "Las medidas cautelares reales en sede preliminar: la incautación". IUS ET VERITAS, 2016. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/122624>.

Chaiben, Anelise. "As medidas cautelares na arbitragem : viabilidade de acesso à justiça". Universidade Estadual de Londrina. Centro de Estudos Sociais Aplicados. Programa de Pós-Graduação em Direito Negocial, 2008.

<http://www.bibliotecadigital.uel.br/document/?code=vtls000148185>.

Magliarelli, Filipe Henrique Vergniano. "Cooperação jurídica internacional em matéria penal e as medidas cautelares patrimoniais". Universidade de São Paulo, 2014.

<http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/2/2137/tde-12122014-112049/>.

Pérez, Ríos Carlos Antonio. "Estudio integral de las medidas cautelares en el proceso civil peruano". Doctoral thesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2010.

<https://hdl.handle.net/20.500.12672/1480>.

Vargas, Robson de. "A aplicação de medidas cautelares alternativas à prisão preventiva nos crimes de tráfico de drogas". Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, 2013. <http://hdl.handle.net/10923/5726>.

Conceição, Mateus Marques. "Perspectiva crítica das cautelares "alternativas" ao cárcere após o advento da lei nº 12.403/2011". Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, 2014. <http://hdl.handle.net/10923/6942>.

Martel, Chang Rolando Alfonso. "Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el Proceso Civil". Bachelor's thesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2002. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/1208>.

Mendoza, Legoas Luis. "En torno a la Vigencia de las Medidas Cautelares en el Proceso Laboral". Derecho & Sociedad, 2017.

<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/118589>.

Solimano, Heresi Oscar Nazir. "La medida cautelar sobre el fondo en el proceso de desalojo". Bachelor's thesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2008.

<https://hdl.handle.net/20.500.12672/196>.

Gallardo, Miraval Juvenal. "Cautela y contracautela en el proceso civil". Bachelor's thesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2000.

<https://hdl.handle.net/20.500.12672/1197>.

Vargas, Robson de. "A aplica??o de medidas cautelares alternativas ? pris?o preventiva nos crimes de tr?fico de drogas". Pontif?cia Universidade Cat?lica do Rio Grande do Sul, 2013.

<http://tede2.pucrs.br/tede2/handle/tede/4948>.

Milani, Junior Casemiro. "A interpreta??o uniforme do protocolo de medidas cautelares no ?mbito do Tratado de Assun??o". Florian?polis, SC, 2002.

<http://repositorio.ufsc.br/xmlui/handle/123456789/83769>.

Cazabonnet, Brunna Laporte. "Punitivismo e medidas cautelares pessoais: uma an?lise criminol?gica e processual da expans?o do controle penal". Pontif?cia Universidade Cat?lica do Rio Grande do Sul, 2013. <http://hdl.handle.net/10923/5635>.

Vega, Espinoza Daniel Christian. "La Incorporaci?n del ?rbitro de Emergencia en nuestro Ordenamiento". Arbitraje PUCP, 2017.

<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/112678>.

Rosado, Samos V?ctor Hermilio. "Consecuencias en el desenvolvimiento de la actividad de la empresa cuando la autoridad dispone la medida de inmovilizaci?n de sus cuentas bancarias como resultado de la investigaci?n de un delito". Master's thesis, Pontificia Universidad Cat?lica del Per? , 2012.

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/1690>.

ANEXOS

Anexo 1. Nota de autorización para publicación

NOTA DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN POR UCENM

Juticalpa, Departamento de Olancho, enero del 2024.

Dirección De Posgrado.

Por este medio autorizo la publicación electrónica de la versión aprobada de mi Proyecto Final bajo el Título **“Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva del Departamento de Olancho periodo 2021-2022”** en el campus virtual y en otros espacios de divulgación electrónica de esta Institución.

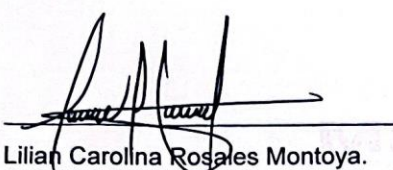
Informo los datos para la descripción del trabajo:

Titulo	Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva del Departamento de Olancho periodo 2021-2022
Autor	Lilian Carolina Rosales Montoya

Resumen	<p>El presente resumen, aborda las implicaciones legales y sociales de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva en la jurisdicción del Departamento de Olancho durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022. Estas medidas se implementaron con el propósito de equilibrar la justicia penal con los derechos individuales de los imputados y la sociedad en general. Durante el periodo en cuestión, la jurisdicción del Departamento de Olancho ha enfrentado desafíos en el sistema de justicia penal, tales como la congestión carcelaria, el acceso limitado a la justicia y la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los imputados. La investigación aplicada desde la perspectiva metodológica se desarrolló a partir del enfoque de investigación cualitativa, con un alcance exploratorio y un diseño documental, así como su integración y discusión conjunta para realizar inferencias producto de toda la información recabada, todo lo anterior con el objetivo de lograr una mejor comprensión del problema de investigación. Por otro lado, se tomó en consideración una población de 15 colaboradores al cual se aplicó una encuesta, además, de la recolección documental para conocer y discutir la problemática para abordar en el periodo 2021-2022 y esto conllevó a la conclusión que no hubo una igualdad para la aplicación de las medidas distintas a la prisión preventiva por tal razón llevo a que existiera un hacinamiento, en el centro penal de Olancho.</p>
Palabras Claves	<p>Consecuencias Jurídicas, Sociales, Medidas Cautelares, Prisión Preventiva, Jurisdicción.</p>
Programa	<p>Maestría en Derecho Procesal Penal</p>

Contacto	lilianrosales2020@gmail.com
----------	--

Cordialmente,



Lilian Carolina Rosales Montoya.
321310042

Anexo 2. Consentimiento informado

Consentimiento Informado

Yo, _____ **declaro** que he sido informado e invitado a participar en una investigación denominada "Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva del Departamento de Olancho periodo 2021-2022"; éste es un proyecto de investigación que cuenta con el respaldo de la Universidad Cristiana Nuevo Milenio (UCENM) y financiamiento de la investigadora.

Entiendo que este estudio busca identificar las motivaciones y los fundamentos jurídicos que los jueces, fiscales del Ministerio Público y los defensores públicos y privados toman en cuenta para determinar la idoneidad de las Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva del Departamento de Olancho periodo 2021-2022 en el Juzgado de Letras de la ciudad de Juticalpa, Olancho y sé que mi participación se llevará a cabo en _____; mi colaboración se llevará a cabo en la ciudad de _____ en un horario a mi conveniencia y consistirá en responder una encuesta que demorará alrededor de 20 minutos, respetando la confidencialidad de los procesos en los que soy parte, así como las normativas internas de la institución en la que me desempeño. (si aplica).

Se me ha explicado que la información registrada será confidencial, esto significa que las respuestas no podrán ser conocidas por otras personas ni tampoco ser identificadas en la fase de publicación de resultados.

Estoy en conocimiento que los datos no me serán entregados y que no habrá retribución por la participación en este estudio, así que esta información podrá beneficiar de manera indirecta y por lo tanto tiene un beneficio para la sociedad dada la investigación que se está llevando a cabo; asimismo, sé que puedo negar la participación o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa ni consecuencias negativas para mí.

Acepto voluntariamente participar en este estudio, y declaro que he recibido una copia del presente documento.

Firma participante:

Anexo 3. Instrumentos de recolección de información

	Jueces	Fiscales	Defensa Publica	Defensa Privada	Triangulación de información
Pregunta					
<p>¿Cómo se toman las decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva en casos específicos? (Selecciona las opciones adecuadas)</p>	<p>Los jueces dentro de su ámbito y experiencia laboral evalúan cada caso de manera individual, justificando sus decisiones al tomar esta decisión los jueces tomaron en cuenta la gravedad del delito, aplicando medidas restrictivas, sin dejar por otro lado el riesgo de la fuga y el peligro que corren las víctimas o los testigos</p>	<p>Estos entes encargados de suministrar la justicia, toman decisiones de acuerdo con todas las evidencias recopiladas donde analizan determinadamente la probabilidad de fuga u obstrucción a la justicia. Sin dejar de lado que las medidas cautelares deben ser proporcional a la gravedad del delito.</p>	<p>La defensa pública trabaja para proteger los derechos de las personas acusadas de un delito. Siendo su principal objetivo es evitar que se impongan la prisión preventiva de manera injustificada, evaluando cada caso de manera individual teniendo en cuenta las circunstancias particulares del delito y del acusado.</p>	<p>La defensa privada, como la defensa pública juegan un papel crucial en la defensa de los derechos del acusado ante una solicitud de prisión preventiva, en primer lugar busca comprender los objetivos del acusado presentado una fianza donde garantice que no existirá peligro de fuga y así poder debatir los cargos y obtener una absolución favorable para el acusado.</p>	<p>Es importante destacar que las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, es una medida excepcional y debe ser aplicada de manera justificada y proporcional. Ya que es un proceso muy complejo donde se involucran a diferentes entes del sistema judicial, y se basa en una evaluación cuidadosa, el juez</p>

					es la autoridad final que decide si se impone o no la prisión preventiva. Garantizando un proceso justo.
¿Considera que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras?	La decisión de imponer la prisión preventiva suele depender en gran medida del juez, los jueces cuestionan la prisión preventiva porque consideran no siempre es necesaria, pudiendo ser injusta afectando a personas que aun ni han sido declaradas culpables	A discrecionalidad judicial, al igual que los jueces fiscales pueden enfrentar desafíos para reunir las pruebas suficientes para justificar la prisión preventiva, a menudo depende del criterio individual de cada juez, esto puede llevar a los fiscales a enfrentar desafíos para reunir las pruebas suficientes para justificar la prisión preventiva. Tomando en cuenta que la	Este ente asume que la prisión preventiva contradice el principio fundamental de la presunción de inocencia, al privar de libertad a una persona antes de que se haya probado su culpabilidad.	Al igual que la defensa publica la privada también defiende el criterio de presunción de inocencia y considera que la prisión preventiva	La prisión preventiva, es una medida cautelar que priva de la libertad a un individuo antes de un juicio, es un tema de constante debate en los sistemas jurídicos. Tanto jueces, fiscales, como defensores privados y públicos desde diferentes perspectivas, cuestionan su

		sobre carga puede llevar a que se imponga esta medida de forma preventiva, incluso cuando las evidencias son débiles		vulnera al privar de la libertad a una persona antes de que se haya probado su culpabilidad.	aplicación por considerar que no siempre se realiza de manera justa y equitativa.
¿Cree que existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso?	Por falta de una revisión periódica adecuada de la prisión preventiva, se hace un problema recurrente en muchos sistemas judiciales. Los jueces, al ser los encargados de evaluar la necesidad de mantener a una persona en prisión preventiva, suelen expresar, que a falta de una revisión periódica es un problema grave que afecta a los derechos de los detenidos y a la eficiencia del sistema judicial.	Si muy es cierto que los fiscales son los encargados de solicitar la prisión preventiva en muchos casos, también pueden expresar preocupaciones sobre la falta de revisión periódica adecuada.	La defensa pública considera que la falta de revisión periódica adecuada a la prisión preventiva se debe a una combinación de varios factores como ser el formalismo, la falta de criterio claros y los intereses contrapuestos, es decir que esto puede llevar a una persona inocente a permanecer detenida periódicamente, violentando así sus derechos.	Este ente argumenta que las revisiones periódicas actuales no garantizan que la prisión preventiva se aplique de manera justa y proporcional. Al no existir un mecanismo de control efectivo, se corre el riesgo de que las personas inocentes permanezcan detenidas por periodos, violando así sus derechos fundamentales.	Las revisiones a menudo se convierten en trámites burocráticos, donde se prioriza el cumplimiento de plazos y formalidades legales sobre un análisis profundo de la situación individual del teniendo y la necesidad de mantenerlo en prisión preventiva, la necesidad de mantener a una persona en prisión

					preventiva son a menudo subjetivos y poco claros, lo que otorga un amplio margen de discrecion alidad a los jueces y pueden llevar a decisione s arbitrarias .
--	--	--	--	--	---

<p>¿Qué factores consideras al decidir si aplicar Prisión Preventiva en un caso?</p>	<p>Al momento de determinar si una persona debe permanecer en prisión preventiva, los jueces deben evaluar una serie de factores que van a variar según cada legislación como también la gravedad del delito, tomado en consideración la protección de las víctimas, así como también se analiza si existe el riesgo de que el acusado influya en la obstrucción a la justicia. O cualquier otra forma que obstaculice el proceso penal.</p>	<p>Los factores que la fiscalía considera al solicitar la prisión preventiva pueden variar como por ejemplo la posibilidad de que el acusado se fugue, si el acusado presenta una amenaza para la seguridad de la víctima o testigo, la gravedad del delito y haciendo hincapié que esta es una medida excepcional.</p>	<p>Como todos sabemos la defensa pública es el ente de representar los intereses del acusado, buscando garantizar que la prisión preventiva se aplique de manera justa y conforme a ley, buscando que no exista peligro de fuga, buscando que el acusado tenga un arraigo familiar, laboral, social que lo vincule al lugar, reduciendo la probabilidad de que sustraiga a la acción de la justicia.</p>	<p>Este ente al igual que la defensa pública no busca asegurar la prisión preventiva, al contrario, su objetivo principal es evitarlo o en su defecto, lograr que se impongan medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.</p>	<p>La prisión preventiva es una medida cautelar de gran impacto en la vida de una persona. Su aplicación, por lo que requiere un análisis cuidadoso y objetivo por parte de los operadores judiciales. La prisión preventiva se fundamenta en la necesidad de garantizar la comparecencia del imputado al proceso, evitando la obstrucción a la justicia y asegurar la protección de la sociedad.</p>
---	--	---	--	---	---

<p>¿Qué medidas se toman para asegurar que la Prisión Preventiva se aplique de manera justa y equitativa</p>	<p>Los jueces emplean diversas medidas para garantizar que una persona de un delito permanezca en prisión preventiva, mientras se lleva a cabo su proceso judicial, el juez evalúa la gravedad del delito, teniendo en cuenta que esta medida es una regla excepcional, la duración de esta está limitada por la ley, teniendo en cuenta la seguridad y la garantía de los derechos tanto como del acusado como de las víctimas.</p>	<p>Los fiscales en el desempeño de su papel se enfocan en la solicitud y justificación de la prisión preventiva mediante presentación de pruebas contundentes para presentar al juez como testimonio, informes periciales argumentando que el acusado podría huir del país para evitar ser juzgado si este es puesto en libertad.</p>	<p>La defensa pública no busca asegurar la prisión preventiva al contrario su función es evitar que una persona sea encarcelada de manera injusta o innecesaria la defensa pública trabaja para garantizar los derechos del acusado asegurándose de que se respeten todas las garantías procesales y que el acusado tenga un juicio justo buscar la libertad provisional presentando argumentos sólidos ante el juez para que el acusado pueda enfrentar el proceso en libertad.</p>	<p>La defensa privada según su argumento para evitar o revocar las medidas cautelares se basan en los argumentos jurídicos demostrando que no existen los requisitos legales para mantener a la persona en prisión, presentando pruebas, evidencias que contradicen las acusaciones y muestran que la persona no representa un peligro, garantías ofrecen garantías para asegurar la comparecencia de la persona al juicio como fianzas o presentación periódica ante un juez alternativas a la prisión</p>	<p>En conclusión, la investigación ha revelado una diversidad de medidas empleadas por jueces fiscales y defensa privada para asegurar la prisión preventiva. si bien estas acciones buscan garantizar la comparecencia del imputado y la tutela de los bienes jurídicos protegidos, su aplicación práctica presenta desafíos significativos la falta de uniformidad en la interpretación de las normas, la carga de trabajo de los</p>
---	--	---	--	---	---

				<p>operadores judiciales y las limitaciones de los recursos disponibles influyen en la eficacia de estas medidas para mejorar el sistema es necesario fortalecer la capacitación de los operadores judiciales para promover la utilización de medidas cautelares alternativas y garantizar el acceso a una defensa técnica y efectiva.</p>
--	--	--	--	--

<p>¿Consideras que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa?</p>	<p>Los jueces al ejercer una amplia discrecionalidad en la aplicación de la prisión preventiva generan disparidades en su aplicación. la falta de criterios objetivos y transparentes conduce a decisiones arbitrarias, vulnerando el principio de igualdad ante la ley y generando injusticias, existe la discrecionalidad judicial que garanticen una aplicación más justa y equitativa de esta medida cautelar</p>	<p>Los fiscales consideran que la prisión preventiva es una herramienta fundamental para garantizar la seguridad de la sociedad y el buen funcionamiento de la administración de Justicia al asegurar la presencia del imputado en el proceso y evitar la obstrucción a la investigación esta medida contribuye a la eficacia de los procesos penales y a la impartición de Justicia</p>	<p>La defensa publica como garante de los derechos d los imputados, suele argumentar que la prisión preventiva se aplica de acuerdo con los principios del debido proceso, es decir que se respete el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia y aun juicio justo.</p>	<p>Este ente podría argumentar, en general, que los sistemas jurídicos cuentan con suficientes garantías procesales para asegurar, que la prisión preventiva se aplique de manera justa y equitativa</p>	<p>Se puede argumentar que todos los entes encargados de impartir justicia, buscan un equilibrio entre las garantías del imputado y la necesidad de proteger a la sociedad.</p>
---	---	--	--	--	---

Anexo 4. Instrumentos de recolección de información

Entrevista sobre Prisión Preventiva y Medida Cautelares en Honduras

Sección 1: Información demográfica

- Jueces
- Fiscales
- Defensor Público
- Defensor Privado

1. ¿Cómo se toman las decisiones sobre la aplicación de la Prisión Preventiva en casos específicos? (Selecciona las opciones adecuadas)

- a. Evaluación de la gravedad del delito.
- b. Riesgo de fuga del acusado.
- c. Peligro para la víctima o testigos.
- d. Otros factores (especificar).

2. ¿Considera que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa en el sistema de justicia de Honduras?

- a. Sí
- b. No
- c. No estoy seguro/No aplica

3. ¿Cree que existe una revisión periódica adecuada de la necesidad de Prisión Preventiva en cada caso?

- a. Sí
- b. No
- c. No estoy seguro/No aplica

4. ¿Qué factores consideras al decidir si aplicar Prisión Preventiva en un caso?

(Selecciona las opciones adecuadas)

- a. Gravedad del delito
- b. Riesgo de fuga del acusado
- c. Peligro de reiteración delictiva
- d. Protección de la víctima o testigos
- e. Otros (especificar):

5. ¿Qué medidas se toman para asegurar que la Prisión Preventiva se aplique de manera justa y equitativa? (Selecciona las opciones adecuadas)

- a. Evaluación individualizada de cada caso
- b. Consideración de las circunstancias personales del acusado
- c. Garantía del derecho a la defensa
- d. Supervisión y revisión periódica de la necesidad de la Prisión Preventiva
- e. Otros (especificar):

6. ¿Consideras que la Prisión Preventiva se aplica de manera justa y equitativa?

- a. Sí
- b. No
- c. No estoy seguro/a

Sección 3: Medidas Cautelares

7. ¿Qué tipos de Medidas Cautelares son más comúnmente utilizadas en lugar de la Prisión Preventiva? (Selecciona las opciones adecuadas)

- a. Arresto domiciliario
- b. Prohibición de contacto con la víctima o testigos
- c. Retención de pasaporte

- d. Fianza
- e. Monitoreo electrónico
- f. Otros (especificar): .

8. ¿Qué desafíos enfrentas al implementar Medidas Cautelares? (Selecciona las opciones adecuadas)

- a. Recursos limitados para supervisar el cumplimiento de las medidas
- b. Dificultades para garantizar la comparecencia del acusado en todas las audiencias
- c. Resistencia o falta de cooperación del acusado para cumplir con las medidas
- d. Otros (especificar):

9. ¿Consideras que las Medidas Cautelares son efectivas para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial?

- a. Sí
- b. No
- c. No estoy seguro/a

Reflexiones y Sugerencias:

10. ¿Crees que el sistema actual de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares es adecuado para proteger los derechos humanos de los acusados?

- a. Sí
- b. No
- c. No estoy seguro/a

Sección 4: Reformas y mejoras

11. ¿Qué reformas o mejoras considera necesarias para el sistema de Prisión Preventiva y Medidas Cautelares en Honduras? (Selecciona las opciones adecuadas)

- a. Evaluación individualizada
- b. Medidas Cautelares Alternativas
- c. Revisión periódica
- d. Garantía del derecho a la defensa
- e. Capacitación para profesionales del sistema de justicia
- f. Enfoque en la rehabilitación

Anexo 5. Carta de autorización del estudio



Autorización para realizar estudio de investigación

San Pedro Sula, Departamento de Cortes

Sr. José Salvador Zelaya,

Abogado y coordinador del Juzgado de Letras, Seccional de Juticalpa, Departamento de Olancho.

Estimado Sr. José Salvador Zelaya

Reciba un cordial saludo de la parte de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), deseándole éxitos en sus funciones.

Le solicito se conceda el permiso para realizar un estudio de investigación en su institución, al estudiante de la maestría en Derecho Procesal Penal de la UCENM Lilian Carolina Rosales Montoya con número de cuenta 321310042 Con Documento Nacional de Identificación Numero 1501-1995-00929

El estudio se titula Cuales con las Consecuencias Jurídicas y Sociales como presupuesto de la medida cautelar de Prisión Preventiva en la Justicia para el Departamento de Olancho, Durante el periodo 2021 y 2022, espero que la administración le permita encuestar y/o entrevistar a (Fiscales, Jueces, Abogados,) del juzgado Seccional de Olancho, Departamento de Olancho, para completar de forma anónima un cuestionario.


Los empleados interesados, que se ofrezcan como voluntarios para participar, recibirán un formulario de consentimiento para que lo firmen.

Los resultados de la encuesta se combinarán para el proyecto de tesis, y los resultados individuales se publicaran, con fines académicos, en la revista del Instituto de Investigación de la UCENM.

El Juzgado y los empleados no incurrirán en costos.

Su aprobación para realizar este estudio será muy apreciada.

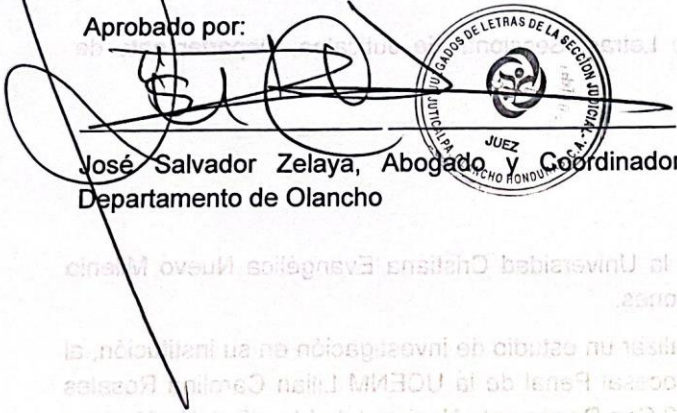
Sinceramente,



 Lilian Carolina Rosales Montoya.
 321310042

Director Posgrado

Aprobado por:





José Salvador Zelaya, Abogado y Coordinador del Juzgado Seccional de Juticalpa,
 Departamento de Olancho



SOLICITUD DE APROBACIÓN TEMA DE TESIS DE POSTGRADO

Yo, Lilian Carolina Rosales Montoya con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1995-000929 y con domicilio en el castaño Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, Honduras, teléfono 9583-0953 correo electrónico lilianrosales2020@gmail.com, estudiante del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal.

PROPONGO el proyecto de tesis de maestría titulado: Consecuencias Jurídicas Y Sociales Como Presupuesto De Las Medidas Cautelares Distintas A La Prisión Preventiva En La Jurisdicción Del Departamento De Olancho Durante El Periodo 2021- 2022.

Se adjunta el protocolo que contiene: Introducción, antecedentes, justificación, planteamiento del problema, objetivos, marco teórico, diseño metodológico, operacionalización de variables, cronograma, presupuesto y bibliografía.

Además, propongo el nombramiento como asesor de tesis al profesional; cuya hoja de vida adjunto:

Asesor temático: Mayra Martínez Hernández

Solicito al Comité Académico de Maestría, sea aceptado dicho proyecto de tesis.

Lugar y fecha nueve (09) de Junio del año 2023, Juticalpa, Olancho

Lilian Carolina Rosales Montoya

321310042